

# ROBERTO FREDY FLORES SUAREZ

## EXPERIENCIA DE LA ORALIDAD Y PROCESO CIVIL ORAL, EN LOS PROCESOS CIVILES DE LA CORTE DE JUSTICIA DE AREQ...

 TESIS DE MAESTRIAS

### Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::13016:503511248

Fecha de entrega

25 sept 2025, 14:37 GMT-5

Fecha de descarga

25 sept 2025, 20:35 GMT-5

Nombre del archivo

T036\_10603999\_M.docx

Tamaño del archivo

41.8 MB

90 páginas

10.815 palabras

57.971 caracteres




# 10% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

## Fuentes principales

- 6%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 9%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

## Fuentes principales

- 6% Fuentes de Internet
- 2% Publicaciones
- 9% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-08-15	2%
2	Internet	repositorio.uancv.edu.pe	1%
3	Internet	www.pj.gob.pe	<1%
4	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-05-20	<1%
5	Internet	repositorio.unheval.edu.pe	<1%
6	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-08-15	<1%
7	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-08-07	<1%
8	Trabajos del estudiante	Universidad Inca Garcilaso de la Vega on 2023-02-04	<1%
9	Trabajos del estudiante	Universidad Peruana Los Andes on 2024-12-16	<1%
10	Internet	blog.pucp.edu.pe	<1%
11	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2022-07-07	<1%

12	Internet	hdl.handle.net	<1%
13	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2022-07-22	<1%
14	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2023-06-09	<1%
15	Internet	mail.ues.edu.sv	<1%
16	Internet	repositorio.uasb.edu.ec	<1%
17	Internet	repositorio.upeu.edu.pe	<1%
18	Trabajos del estudiante	National University College - Online on 2025-03-22	<1%
19	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2021-07-07	<1%
20	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga on 2022-11-09	<1%
21	Trabajos del estudiante	Universidad Peruana Los Andes on 2024-12-15	<1%
22	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-04-20	<1%
23	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnologica del Peru on 2021-12-02	<1%
24	Trabajos del estudiante	Universidad de Jaén on 2018-09-14	<1%
25	Trabajos del estudiante	Universidad Peruana Los Andes on 2024-12-07	<1%

26	Internet	www.scribd.com	<1%
27	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2023-08-02	<1%
28	Trabajos del estudiante	Universidad San Marcos on 2025-04-28	<1%
29	Publicación	de Borba, Eduardo Henrique. "Measurement of Online Flow Conditions in Shoppi...	<1%
30	Internet	repositorio.usmp.edu.pe	<1%
31	Trabajos del estudiante	Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote on 2020-06-03	<1%
32	Internet	es.scribd.com	<1%
33	Internet	repositorio.uladech.edu.pe	<1%
34	Internet	repositorio.unap.edu.pe	<1%

13

**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO**  
**MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL**



**EXPERIENCIA DE LA ORALIDAD Y PROCESO CIVIL  
ORAL, EN LOS PROCESOS CIVILES DE LA  
CORTE DE JUSTICIA DE AREQUIPA**

TESIS PRESENTADA POR:  
**ROBERTO FREDY FLORES SUAREZ**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAGÍSTER EN DERECHO**  
**MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL**

**JULIACA – PERÚ**  
**2025**

7

**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO**  
**MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL**  
**EXPERIENCIA DE LA ORALIDAD Y PROCESO CIVIL**  
**ORAL, EN LOS PROCESOS CIVILES DE LA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE AREQUIPA**

TESIS PRESENTADA POR:

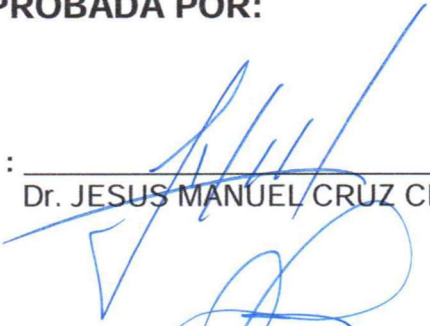
**ROBERTO FREDY FLORES SUAREZ**

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

**MAGÍSTER EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL**

APROBADA POR:

**PRESIDENTE DEL JURADO** :   
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

**MIEMBRO DEL JURADO** :   
Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

**MIEMBRO DEL JURADO** :   
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

**ASESOR DE TESIS** :   
Mgtr. ARNALDO YANA TORRES

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** : DERECHO PRIVADO – P38



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 338-2023-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 14 de diciembre del 2023

### VISTOS:

El expediente N° 2023-06875, presentado por el (la) Bachiller **FLORES SUAREZ ROBERTO FREDY**, con número de DNI. **18115320**, asignado (a) con código de matrícula **1321038015**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CIVIL EMPRESARIAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Filial Arequipa.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el (a) Bach. **FLORES SUAREZ ROBERTO FREDY**, con número de DNI. **18115320**, asignado (a) con código de matrícula **1321038015**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CIVIL EMPRESARIAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **EXPERIENCIA DE LA ORALIDAD Y PROCESO CIVIL ORAL, EN LOS PROCESOS CIVILES DE LA CORTE DE JUSTICIA DE AREQUIPA** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PRIVADO - P38** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 24 de noviembre del 2023. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: **EXPERIENCIA DE LA ORALIDAD Y PROCESO CIVIL ORAL, EN LOS PROCESOS CIVILES DE LA CORTE DE JUSTICIA DE AREQUIPA** Elaborado por el (la) Bachiller **FLORES SUAREZ ROBERTO FREDY**. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	:	Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Miembro del Jurado	:	Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Miembro del Jurado	:	Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Asesor de Tesis	:	Mgtr. ARNALDO YANA TORRES

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	:	Jueves, 21 de diciembre del 2023
Hora	:	02:00 p.m.
Modalidad	:	Aula N° 310 EPG - UANCV - JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAGISTER** de los estudiantes que ingresaron anterior a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO  
Dr. Leopoldo Montenegro Coronado Carr  
DIRECTOR (a)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO  
Mg. PERSO CALO PUMA PUMA  
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc./Archiv. EPG (01)  
Interesado (01)  
Cargo (01)  
Jurados (03)  
Asesor (01)  
Expediente (01)  
LWCC/NMMA



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1112-2023-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 22 de Noviembre del 2023

### VISTOS:

El expediente N° 2023 - 06875, Presentado por el (a) **Bach: ROBERTO FREDY FLORES SUAREZ** con número de DNI 18115320 y asignado (a) con código de matrícula N° 1321038015, quien solicita **cambio del asesor** del Proyecto de Tesis titulado: **EXPERIENCIA DE LA ORALIDAD Y PROCESO CIVIL ORAL, EN LOS PROCESOS CIVILES DE LA CORTE DE JUSTICIA DE AREQUIPA** Línea de Investigación: **DERECHO PRIVADO – P38** Para optar el Grado Académico de **MAGISTER** en **DERECHO** mención en **DERECHO CIVIL EMPRESARIAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la Filial Arequipa.

### CONSIDERANDO:

Que, el (a) **Bach: ROBERTO FREDY FLORES SUAREZ** quien solicita cambio del **asesor**, aprobado con Resolución Directoral No. 0235-2021-USA-EPG/UANCV, de fecha 06 de Mayo del 2021, en el que se asignó como asesor al Dr. José Luis Bustinza Cabala, la misma que se cambia por no tener vínculo laboral con la UANCV.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el **21 de Abril del 2022**, registrado en el Folio N° **3176** del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO. - ACEPTAR EL CAMBIO DEL ASESOR**, para el desarrollo del proyecto de la Tesis titulada: **EXPERIENCIA DE LA ORALIDAD Y PROCESO CIVIL ORAL, EN LOS PROCESOS CIVILES DE LA CORTE DE JUSTICIA DE AREQUIPA** Presentado por el (a) **Bach: ROBERTO FREDY FLORES SUAREZ**, Conformado por los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Primer Miembro	: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Segundo Miembro	: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Asesor (a)	: Mgtr. ARNALDO YANA TORRES

**SEGUNDO- AUTORIZAR** el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAGISTER** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

**TERCERO.- ELEVAR** al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

ARCHIVO EPG - 2023 (01)  
INTERESADO (01)  
LCC(e)JVCH



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO  
Dr. Leopoldo Wenceslao Coronel Cori  
DIRECTOR (a)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
Mg. PERCY GOZALO PUNA PUMA  
SECRETARIO ACADEMICO



# UNIVERSIDAD ANDINA

## "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

### ESCUELA DE POSGRADO



#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 0235-2021-USA-EPG/UANCV

06 de Mayo del 2022.

#### VISTOS:

El expediente N° 34447 de fecha 28 de Abril del 2022, presentado por el (la) BACHILLER FLORES SUAREZ ROBERTO FREDY, con DNI N° 18115320, código de matrícula 1321038015, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **EXPERIENCIA DE LA ORALIDAD Y PROCESO CIVIL ORAL, EN LOS PROCESOS CIVILES DE LA CORTE DE JUSTICIA DE AREQUIPA**. Línea de investigación **DERECHO PRIVADO - P38**, para optar el grado de **MAGÍSTER** en: **DERECHO** mención: **DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez **Filial AREQUIPA**.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que en el **Art.60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que mediante oficio circular N° 0165-2022-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 21 de Marzo del 2022, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

Presidente : **Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES**  
 Primer miembro : **Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA**  
 Segundo miembro : **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**

Que, con registro N° 3176 de 21 de Abril del 2022, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **EXPERIENCIA DE LA ORALIDAD Y PROCESO CIVIL ORAL, EN LOS PROCESOS CIVILES DE LA CORTE DE JUSTICIA DE AREQUIPA**. Presentado por el (la) Bachiller FLORES SUAREZ ROBERTO FREDY, cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR**, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **EXPERIENCIA DE LA ORALIDAD Y PROCESO CIVIL ORAL, EN LOS PROCESOS CIVILES DE LA CORTE DE JUSTICIA DE AREQUIPA**. Presentado por el (la) Bachiller FLORES SUAREZ ROBERTO FREDY, para obtener el grado académico de **MAGÍSTER** en: **DERECHO** mención: **DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL** de la UANCV, asesorado por el (la) **Dr. JOSE LUIS BUSTINZA CABALA**.

**SEGUNDO: ELEVAR** al Rectorado, Vicerectorado Académico, Vicerectorado Administrativo, Vicerectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Dr. Félix C. Ochatoma Paravicino  
DIRECTOR (e)



Mgtr. LUIS CHAYNA AGUILAR  
SECRETARIO ACADÉMICO

C.e/CARGO (01)  
ARCHIVO EPG-2021(01)  
INTERESADO (01)  
FCOP/88c

### Metadatos complementarios - UANCV

<b>Título de la Tesis</b>	
<b>EXPERIENCIA DE LA ORALIDAD Y PROCESO CIVIL ORAL, EN LOS PROCESOS CIVILES DE LA CORTE DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b>	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y apellidos	ROBERTO FREDY FLORES SUAREZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	18115320
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0003-1858-0111">https://orcid.org/0009-0003-1858-0111</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	ARNALDO YANA TORRES
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41414676
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-6740-5024">https://orcid.org/0000-0002-6740-5024</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02419986
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-7922-5098">https://orcid.org/0000-0002-7922-5098</a>
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	29309750
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-0224-8651">https://orcid.org/0000-0003-0224-8651</a>
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-9639-3926">https://orcid.org/0000-0001-9639-3926</a>
<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	Derecho Privado – P38
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p><b>CORTE SUPERIOR DE AREQUIPA</b></p> <p>País: Perú                  Departamento: Arequipa                  Provincia: Arequipa                  Distrito: Arequipa</p> <p><b>Coordenadas:</b>                  Latitud: - 16.360544027644174                  Longitud: -71.54452443100077</p> <p><a href="https://maps.app.goo.gl/u5FWJD29hiAtpuMr8">https://maps.app.goo.gl/u5FWJD29hiAtpuMr8</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Noviembre del 2022 – Noviembre del 2023
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<p><b>Derecho</b></p> <p><a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a></p> <p><b>Derecho penal</b></p> <p><a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a></p>



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
 ESCUELA DE POSTGRADO

*[Handwritten Signature]*

Dl. Segundo Ortiz Cansuya  
 DIRECTOR  
 DE INVESTIGACION - LPG

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo Roberto Fredy Flores Suarez, identificado con DNI  
Nro. 18115320 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional  
 Programa de Segunda Especialidad,  
 Programa de Maestría o Doctorado

Maestría en Derecho

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

“ Experiencia de la oralidad y proceso civil oral, en los procesos civiles de la corte de justicia de Arequipa ”

Asesorado por: Mgtr. Arnaldo Yana Torres

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 29 de Mayo del 2024

Firma  
FIRMA (obligatoria)



Huella

## **DEDICATORIA**

A mi esposa e hija

## **AGRADECIMIENTO**

A mi bendita madre, Que sin el amor que me transmitió todo serían en vano.

2

## ÍNDICE

ÍNDICE .....	v
ÍNDICE DE TABLAS .....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	ix
RESUMEN .....	xi
ABSTRACT .....	xiii
INTRODUCCIÓN .....	xv

### CAPÍTULO I

#### EL PROBLEMA

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA .....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	2
1.2.1. Problema general .....	2
1.2.2. Problemas específicos .....	2
1.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN .....	3
1.4. OBJETIVOS .....	4
1.4.1. Objetivo general .....	4
1.4.2. Objetivos específicos .....	4
1.5. HIPÓTESIS .....	4
1.5.1. Hipótesis Principal .....	4
1.5.2. Hipótesis secundarias .....	5
1.6. VARIABLES E INDICADORES .....	5
1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	6

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. ORALIDAD EN EL PROCESO JUDICIAL .....	7
--	---

### CAPÍTULO III28

#### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	28
3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	28

2

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	28
3.4. DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN .....	29
3.5. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	29

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1. RESULTADOS Y ESTADÍSTICAS.....	30
4.2. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	30

### **CONCLUSIONES**

### **RECOMENDACIONES**

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

### **ANEXOS**

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b>	¿Cuál es su edad?.....	30
<b>Tabla 2</b>	¿Cuál es su sexo?.....	32
<b>Tabla 3</b>	¿Cuál es su nivel de abogado? .....	32
<b>Tabla 4</b>	¿Está usted de acuerdo con la aplicación del principio de oralidad en el proceso civil?.....	34
<b>Tabla 5</b>	¿Cómo profesional, aplica usted el principio de oralidad?.....	34
<b>Tabla 6</b>	¿Cree usted que se ha incrementado la aplicación del principio de oralidad?.....	36
<b>Tabla 7</b>	¿Aplica usted el principio de oralidad en los procesos de conocimiento? .....	36
<b>Tabla 8</b>	¿Cree usted que el juez aplica adecuadamente el principio de oralidad en el proceso de conocimiento?.....	38
<b>Tabla 9</b>	¿Cree usted los abogados litigantes aplican adecuadamente el principio de oralidad en el proceso de conocimiento? .....	38
<b>Tabla 10</b>	¿Cree usted que se debe de aplicar con mayor incidencia el principio de oralidad en los procesos abreviados? .....	40
<b>Tabla 11</b>	¿Aplica usted el principio de oralidad en los procesos abreviados? .....	41
<b>Tabla 12</b>	¿Cree usted que el juez aplica adecuadamente el principio de oralidad en los procesos abreviados?.....	42
<b>Tabla 13</b>	¿Cree usted que el ministerio público aplica adecuadamente el principio de oralidad en los procesos abreviados? .....	43
<b>Tabla 14</b>	¿Cree usted que los abogados litigantes aplican adecuadamente el principio de oralidad en los procesos abreviados?.....	44
<b>Tabla 15</b>	¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en las audiencias? .....	45
<b>Tabla 16</b>	¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en la fijación de los controvertidos?.....	46
<b>Tabla 17</b>	¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en el saneamiento del proceso?.....	47
<b>Tabla 18</b>	¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en el saneamiento del proceso?.....	48

<b>Tabla 19</b> ¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en la audiencia de pruebas? .....	49
<b>Tabla 20</b> ¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en la lectura de sentencia y alegatos?.....	50
<b>Tabla 21</b> ¿Cree usted que se debe de aplicar con mayor incidencia el principio de oralidad en los procesos de conocimiento?.....	51
<b>Tabla 22</b> ¿Cree usted que el ministerio público aplica adecuadamente el principio de oralidad en el proceso de conocimiento? .....	52
<b>Tabla 23</b> ¿Cree usted que los secretarios aplican adecuadamente el principio de oralidad en el proceso de conocimiento? .....	53

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> ¿Cuál es su edad? .....	31
<b>Figura 2</b> ¿Cuál es su sexo?.....	32
<b>Figura 3</b> ¿Cuál es su nivel de abogado?.....	33
<b>Figura 4</b> ¿Está usted de acuerdo con la aplicación del principio de oralidad en el proceso civil? .....	34
<b>Figura 5</b> ¿Cómo profesional, aplica usted el principio de oralidad? .....	35
<b>Figura 6</b> ¿Cree usted que se ha incrementado la aplicación del principio de oralidad? .....	36
<b>Figura 7</b> ¿Aplica usted el principio de oralidad en los procesos de conocimiento? .....	37
<b>Figura 8</b> ¿Cree usted que el juez aplica adecuadamente el principio de oralidad en el proceso de conocimiento?.....	38
<b>Figura 9</b> ¿Cree usted los abogados litigantes aplican adecuadamente el principio de oralidad en el proceso de conocimiento?.....	39
<b>Figura 10</b> ¿Cree usted que se debe de aplicar con mayor incidencia el principio de oralidad en los procesos abreviados? .....	40
<b>Figura 11</b> ¿Aplica usted el principio de oralidad en los procesos abreviados? .....	41
<b>Figura 12</b> ¿Cree usted que el juez aplica adecuadamente el principio de oralidad en los procesos abreviados?.....	42
<b>Figura 13</b> ¿Cree usted que el ministerio público aplica adecuadamente el principio de oralidad en los procesos abreviados?.....	43
<b>Figura 14</b> ¿Cree usted que los abogados litigantes aplican adecuadamente el principio de oralidad en los procesos abreviados?.....	44
<b>Figura 15</b> ¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en las audiencias? 45	
<b>Figura 16</b> ¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en la fijación de los controvertidos?.....	46
<b>Figura 17</b> ¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en el saneamiento del proceso? .....	47
<b>Figura 18</b> ¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en el saneamiento del proceso? .....	48

<b>Figura 19</b> ¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en la audiencia de pruebas? .....	49
<b>Figura 20</b> ¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en la lectura de sentencia y alegatos?.....	50
<b>Figura 21</b> ¿Cree usted que se debe de aplicar con mayor incidencia el principio de oralidad en los procesos de conocimiento? .....	51
<b>Figura 22</b> ¿Cree usted que el ministerio público aplica adecuadamente el principio de oralidad en el proceso de conocimiento?.....	52
<b>Figura 23</b> ¿Cree usted que los secretarios aplican adecuadamente el principio de oralidad en el proceso de conocimiento? .....	53

## RESUMEN

La presente tesis, fue desarrollada por cuanto existe una preocupación en la resistencia que tienen los abogados y demás operadores de justicia para aplicar la oralidad, por cuanto se ha visto que todavía existe la costumbre del antiguo modelo en que los actos procesales se realizaban de forma escrita. Nosotros hemos querido plantear el problema, en el sentido de que la modernidad, no solamente en Europa, sino los países latinoamericanos se ha dado por un principio elemental actualmente en los procesos, tal es el principio de oralidad, el cual tiene muchos beneficios entre los cuales está la inmediación, y el actuar directo entre los operadores de justicia y los actores procesales, toda vez que se realiza de forma inmediata, y además existen mecanismos electrónicos y mega fónicos para poder registrar las pruebas que se adjuntan y las evidencias sobre este principio de inmediación que se traduce en la oralidad. La metodología que se utilizó, para el presente trabajo fue de tipo descriptivo, de la misma manera cuantitativo y cualitativo, es decir por la toma de los resultados, hubo que entrevistar a varias personas que están inmersos dentro del quehacer jurídico, jueces, fiscales, secretarios y abogados litigantes. El objetivo general para este trabajo de investigación fue ver la evolución de la experiencia de la oralidad los procesos civiles en la corte superior de esta, durante el año 2021, en el que además operamos con una situación, la cual era absolutamente novedosa, toda vez de que no se calculaba bajo ningún enfoque legalista la pandemia del covid 19, por lo que tuvimos que sopesar además con este indicador. Los resultados que se obtuvieron, fueron básicamente de una resistencia a la oralidad en los diferentes juzgados, toda vez que existe un modelo antiguo en el cual se llevará a cabo un

proceso de manera escrita, conocimiento consiguientes problemas que este trabajo, por lo que se reemplazó a una forma más dinámica y oral.

**Palabras clave:** oralidad, proceso civil, corte superior de justicia, principios, experiencia de la oralidad.

## ABSTRACT

This thesis was developed because there is a concern about the resistance of lawyers and other justice operators to applying orality, since it has been seen that the custom of the old model in which procedural acts were carried out in written form still exists. We have wanted to raise the problem, in the sense that modernity, not only in Europe, but also in Latin American countries, has been given by an elementary principle currently in processes, such as the principle of orality, which has many benefits, among which is immediacy, and direct action between justice operators and procedural actors, since it is carried out immediately. In addition, there are electronic and megaphone mechanisms to be able to record the evidence that is attached and the evidence on this principle of immediacy that translates into orality. The methodology used for this work was descriptive, both quantitative and qualitative. In order to obtain the results, several people involved in legal work—judges, prosecutors, clerks, and litigating attorneys—were interviewed. The overall objective of this research was to examine the evolution of the experience with oral proceedings in civil proceedings in the Superior Court of Justice during 2021. We also operated in a completely new situation, as the COVID-19 pandemic was not calculated under any legalistic approach. Therefore, we also had to consider this indicator. The results obtained were essentially a resistance to oral proceedings in the different courts, given the outdated model in which a process is conducted in writing. This study, which raised the resulting problems, led to the replacement of the procedure with a more dynamic and oral format.

Keywords: oral proceedings, civil proceedings, Superior Court of Justice, principles, experience with oral proceedings.

## INTRODUCCIÓN

La razón y justificaciones de trabajo de investigación, se centra en el que existe un problema social que resolver, y este se presenta a nivel jurídico, toda vez que ya hace varios años. El principio de oralidad para los procesos penales, y además de que existía resistencia de parte de los operadores de justicia y los mismos abogados litigantes, y han pasado muchos años y nosotros hemos querido observar físicamente como se ha venido implementando la oralidad dentro de los procesos civiles.

A nivel de Europa, los procesos civiles se vienen desarrollando forma más dinámica de manera oral, dejando para los Tito algunas situaciones solamente coyunturales, por lo que este principio se aplica en su amplitud plenamente.

En los países latinoamericanos, la aplicación del principio de oralidad con experiencia en los procesos civiles en las diferentes Cortes superiores se ha venido dando de manera similar a la del Perú, quizás con ayuno algunos adelantos en las Cortes superiores de Argentina, Uruguay y Brasil.

A nivel nacional hemos querido observar, como se ha ido evolucionando, que además es importante para la aplicación de tal dentro de un proceso y un modelo romano germánico, de otro lado, tiene la utilidad de ser un instrumento más directo y ágil para su aplicación.

Para este trabajo de investigación, que han realizado los capítulos y títulos que dice el reglamento de la universidad, lo cual les van desde la presentación del

problema hasta las conclusiones y recomendaciones, pasando por vivos, planteamiento del problema, hipótesis, variables, cuerpo teórico, pruebas estadísticas que se realizaron y recomendaciones, lo mismo que bibliografía.

El trabajo de investigación se realizó, en la ciudad de Arequipa, tomando como muestra de manera aleatoria algunos grados, con profesionales que están innecesarias, como operadores de justicia y abogados.

2

# CAPÍTULO I

## EL PROBLEMA

### 1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El problema, sobre la experiencia de oralidad, que se había dado los años, toda vez que existe una ley en el código procesal civil, el cual dice que debe de aplicarse fundamentalmente principio de oralidad en los procesos civiles, donde existan audiencias, que tiene carácter obligatorio por ser una norma de carácter sustantivo y adjetivo.

Podemos ver que este problema, ya se había solucionado en países como Europa y Estados Unidos, toda vez que estos modelos de práctica jurisdiccional son algo diferentes al modelo romano germánico que había sido implantado por nuestro código tanto civil como procesal civil, prima más en el common law, la forma oral, que a su vez fue modelo de nuestro sistema jurídico.

El mismo problema se puede ver en Latinoamérica, donde aumento servían como prueba, y sustancialmente los documentos escritos, vale decir que la forma de actuar en los tribunales y juzgados era de manera

escrita, seguramente por su facilidad de archivar y documentar lo que se quería probar, sin embargo, se impulsó la practicidad y la inmediación, además de que ésta se podría registrar por nuevos medios tecnológicos. A nivel local, y nacional, tiene una resistencia por parte de los abogados antiguos, sobre todo, aplicarlo oral proceso, pero de una parte de esta ya se había puesto en marcha la aplicación del principio de oralidad, nosotros queremos ver cómo ha ido evolucionando, que avances sustanciales ha tenido a lo largo de su aplicación.

La primera idea que se plantea en este problema, es como ha ido evolucionando creación del principio de oralidad, y la segunda idea que resistencias dificultades se han dado para la aplicación de la oralidad en Perú, y particularmente la ciudad del a través de sus tribunales y juzgados.

De relación, entre la experiencia de oralidad ubicación en los procesos civiles en las cortes judiciales de, que es la lo que nos abocamos en este trabajo de investigación

## 1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.2.1. Problema general

- ¿Cuál ha sido la evolución de la experiencia de la oralidad, en los procesos civiles, de la corte de justicia en la ciudad de Arequipa?

### 1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál ha sido la evolución de la experiencia de la oralidad, en los procesos de conocimiento, de la corte de justicia en la ciudad de

Arequipa?

- ¿Cuál ha sido la evolución de la experiencia de la oralidad, en los procesos abreviados, de la corte de justicia en la ciudad de Arequipa?

### 4 1.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

En el ámbito social y legal, este proyecto se fundamenta principalmente en las siguientes razones:

a.- **Conveniencia.** Este trabajo es determinadamente importante por cuanto queremos que la experiencia de la oralidad se une a través del proceso civil en los últimos años, después de la aplicación del principio de oralidad en el nuevo proceso civil peruano, viendo algunas falencias de algunas situaciones nuevas de aporte.

b.- **Relevancia social.** De la misma manera, socialmente es importante el desarrollo de su trabajo de investigación, por cuanto permite recoger una opinión social que vaya acorde con la limitación de la ley.

c.- **Implicaciones prácticas.** Portante también este trabajo, por cuanto nos permite ver en la propia realidad con han sido los avances y retrocesos en cuanto a la experiencia de oralidad en el proceso civil, en los últimos años..

d.- **Valor teórico.** La presente investigación cobra relevancia por cuanto visiones doctrinarias, que se deben de analizar de la misma manera consultar con quienes están dentro del mundo del ejercicio del

derecho.

Es así, que hemos visto por conveniente los diferentes aspectos y formas de la experiencia de la oralidad miembro proceso civil, como ha ido evolucionando en la corte de Justicia de la ciudad de Arequipa.

## 1.4. OBJETIVOS

### 1.4.1. Objetivo general

- Investigar cuál ha sido la evolución de la experiencia de oralidad, en los procesos civiles de la corte superior de la ciudad de Arequipa

### 1.4.2. Objetivos específicos

- Investigar cuál ha sido la evolución 1a experiencia de oralidad, en los procesos civiles de conocimiento, en la corte superior de la ciudad de Arequipa.

- Investigar cuál ha sido la evolución de la experiencia de oralidad, en los procesos civiles abreviados, en la corte superior de la ciudad de Arequipa.

## 1.5. HIPÓTESIS

### 1.5.1. Hipótesis Principal

- No ha habido una significativa evolución de la experiencia de oralidad, en los procesos civiles de la corte superior de la ciudad de Arequipa.

### 1.5.2. Hipótesis secundarias

- Ha habido una significativa evolución de la experiencia de oralidad, en los procesos civiles de conocimiento, en la corte superior de la ciudad de Arequipa.
- No ha habido una significativa evolución de la experiencia de oralidad, en los procesos civiles abreviados, en la corte superior de la ciudad de Arequipa.

### 1.6. VARIABLES E INDICADORES

La variable es una realidad cuantificada por cada indicador, que debe ser verificable, identificable y verificada.

#### **Variable independiente. -**

Experiencia de la oralidad

#### **Indicadores**

Variable dependiente

- Procesos civiles

#### **Indicadores. -**

- Oralidad como principio
- Oralidad como criterio

## 1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>Independiente</b>	Tipos de oralidad	- Oralidad
como Experiencia de la oralidad		- principio oralidad como criterio
<b>Dependiente</b>	Tipo de procesos civiles	- Proceso de conocimiento
Procesos civiles		- Proceso abreviado

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO REFERENCIAL**

#### **2.1. ORALIDAD EN EL PROCESO JUDICIAL**

##### **Noción de oralidad**

Desde una perspectiva de carácter lingüístico, podemos entender que la oralidad viene a ser una modalidad comunicativa que se basa en palabras que se habla, líricamente creación se desarrolle una comunicación entre un juez y se sale un contexto de proceso.

No obstante, la comunicación verbal no se limita a la escritura; el juez debe captar las conversaciones y tareas del proceso, tales como interrogatorios, evaluación de testigos, cotejos de pericia y diálogo con las partes de manera verbal. En este contexto, la actividad rívida se manifiesta en su lenguaje gestual. Es importante recordar que el proceso escrito puede incluir actos procesales que se llevan a cabo de manera oral, como la declaración de testigos en registros judiciales. Tu aparte destaca que esta actividad oral debe registrarse diariamente para garantizar su validez. En la actualidad, es posible grabar con megafonía y otros métodos.

Por eso, es fundamental que la actividad de carácter procesal pueda realizarse de manera hablada, no obstante, sustancial debería de ser la actuación que no solamente esté plasmada en un acta que registra de manera escrita sino por otro medio para que pueda también ser valorada por el juez quien participa en la actuación, al momento de sentenciar tu aparte por este motivo, fundamental que la acción procesal se puede realizar de manera oral y hablada, no obstante esta debe estar debidamente registrada.

En ese orden de ideas, la oralidad viene a ser la realización de una actividad en la audiencia procesal por cuanto se podrá ver esa acción procesal desde otros puntos de vista como los lenguajes desprenden del cuerpo, siendo una percepción más justa a la realidad.

### **Los principios procesales del proceso por audiencia. -**

El uso de la palabra, o también la oralidad en el proceso de audiencias permite que se pueda aplicar otros principios además de este, los que van a optimizar el sistema de aquellos son los principios de celeridad, economía, intermediación y concentración.

10 Nuestra orientación es cristalina: esos principios fueron plasmados en el artículo cinco del título preliminar del código procesal civil, el cual establece: que todas las ampliaciones y audiencias por medios probatorios se llevarán a cabo ante el juez, bajo la pena de su nulidad, y se llevarán a cabo acciones procesales por comisión.

21 Aquel procedimiento se llevará a cabo buscando que su evolución se lleve a cabo en la mínima cantidad de actos procesales, siendo el juez quien orquestaba el proceso, minimizando así los actos necesarios para su ejecución.

La actividad procesal tiene que realizar dentro de los plazos que se establece, y el juez también con sus auxiliares rigiendo tomará las decisiones necesarias para tener una solución eficaz para solucionar el conflicto dentro de la incertidumbre jurídica.

### **Principio de inmediación. -**

Este principio, en la audiencia o cuando se aplica, debe ser ejecutado mediante palabras, conocido también como mixto, permitiendo al juez pronunciar una resolución en estaciones procesales, interactuar directamente con las partes en el juicio o en el proceso.

18 Entrada: La luna brillaba intensamente sobre el lago. Paráfrasis: La luna resplandecía intensamente sobre el lago. Y extenso en el que surgen disputas, pueda tomar decisiones sin tener en cuenta emociones lejanas al leer el texto en papel.

1 Es posible afirmar que la mayor implementación de este principio procesal transforma el proceso judicial en un escenario más humano, donde el estrado puede presenciar de cerca sus comportamientos y compromisos.

20 Además, la doctrina sostiene que las metas primordiales radican en que el juez alcance una comprensión completa, una visión holística de la credibilidad de las partes y que los testigos brinden una valoración precisa y auténtica de quienes observan de cerca.

Además, la doctrina sostiene que la proximidad al drama humano otorga al juez una mayor seguridad para emitir un veredicto preciso, alineado con la determinación de una decisión acertada.

1 En otras palabras, la inmediación implica un encuentro directo con el juez y las pruebas presentadas, permitiéndole contar con datos precisos, fuentes de primera mano para una visión nítida, fidedigna y propia, permitiéndole así emitir resoluciones precisas.

Luis Muñiz sostiene que la urgencia judicial es vital tanto en el ámbito médico como en el judicial, ya que se detecta con el enfermo o el acusado.

Es uno de los principios procesales que se despliegan con claridad y eficacia en la palabra, permitiendo así orquestar con precisión las audiencias.

La esencia de la concentración. —

9 Este principio permite que un juicio fluya velozmente, asegurando una resolución final adecuada. Esto se logrará con éxito en todos los juicios orales, ya que el juicio escrito se caracteriza por su dispersión.

25 Aquel principio busca reducir la cantidad de actos procesales y también su duración, ya que se pueden realizar de manera conjunta, concentrando en un solo acto la sal y reduciendo la cantidad necesaria de momento. Además, se puede añadir un unitario irregular a los actos procesales, fomentando así una celeridad en el proceso.

La concentración de los actos en el procedimiento permite actuar conforme al cronograma del proceso, además de minimizar los vínculos entre los actos judiciales, lo que favorecerá la implementación del principio que mencionamos.

En el transcurso del juicio, se producen heridas y el magistrado adquirirá una visión más completa del conflicto.

Este principio está profundamente ligado al sistema oral, ya que se enfoca en que las audiencias deben expresarse con la máxima libertad, tanto en la conciliación como en la definición de los puntos en disputa, así como en la aceptación de pruebas estrictamente probatorias, con el fin de que el fondo de la causa se pueda plasmar de manera auténtica en la sentencia.

En otras palabras, todo es uno, según lo establecido en el título inicial del código procesal civil.

Así, un principio crucial, y reiteramos que debe seguir el principio de oralidad, especialmente respaldado por este.

### **Principio de celeridad procesal economía. -**

El principio de economía consiste en simplificar una actividad o procesal, en el sentido que se minimizan los plazos y recursos, para así resolver un proceso de manera económica simple dejar de ser importante.

Entonces, se requiere reducir el esfuerzo y también reducir los gastos desarrollo del proceso.

Esta sintonía se procura ahorrar gastos, esfuerzos y tiempo, por cuanto la economía de esfuerzos está encaminada a un correcto fin del proceso, ahorrando la realización de actos innecesarios para el cumplimiento del objetivo final.

Vale decir, que agilizan las decisiones del juez, logrando que este trámite en los procesos de manera menos costosa y rápida, tanto en tiempo como en dinero, simplificando tales, evitando documentos innecesarios, términos trámites naturales del proceso, lo mismo que impedir que las partes se aprovechen de los medios del proceso, legítimo, pidiendo también que abusen las partes para dilatar la solución de los conflictos confiados al juez.

Dentro de este sentido, lo idóneo para la aplicación del principio de concentración es que se realicen las audiencias de manera conjunta, es decir en una secuencia de actos consulta para lo cual la oralidad debe favorecer una resolución económica y rápida dentro del proceso.

### **Principio de publicidad. -**

9 Es importante subrayar que este principio no se estableció en el código procesal civil, sino en la Constitución política del Estado, la cual proclamaba: los principios procesales son un derecho esencial para la función jurisdiccional, por lo que la publicidad en todos los procesos, excepto por mandato legal, debe ser pública. En los delitos de prensa, los derechos garantizados son fundamentales, y la actividad judicial es una tarea de carácter público que erige las garantías para los actos del poder judicial.

Este principio de publicidad se fundamenta en que la justicia es crucial en todas las comunidades, no solo para los litigantes. En nuestra sociedad hipocrática, aplicando este principio, se puede monitorear la actividad judicial. De esta manera, cualquier ciudadano podrá tener acceso a la justicia. Sin olvidar que el proceso por audiencias debe ser cercano a la parte, enfocándose en audiencias públicas, salvo que el juez lo decida por su naturaleza naturalista de cabo.

Aquel hecho constituye una garantía para todos los ciudadanos por la que el juzgador debe actuar transparentemente, toda vez que su sonar determinantes para la toma de decisiones hacia el público en general, abogados y otros.

### **Características de las edificaciones audiencias. -**

Deben tener características imprescindibles tema de implicación de audiencias, toda vez que este no supone la supresión absoluta de los escritos por cuanto algunos tienen que ser necesariamente inscritos pero su aplicación oral es sumamente importante, podemos citar brevemente algunas de las

características:

- a) Debe existir mínimamente una audiencia donde se haga efectiva la intermediación entre el juez y las partes del proceso.
- b) El juez debe se tiene sentencia, toda vez que el listín lleva a cabo las audiencias, como audiencias de prueba.
- c) Las audiencias tienen que contener la mayor cantidad de actuaciones, y si existen otras audiencias, deben ser lo más próximamente posibles a las anteriores, toda vez que la actuación del juez debe evaluar los medios de la prueba que se establecen para dar una correcta corrección.
- d) Tienen que existir momentos en que el juez y las partes procesales tengan contacto de frente y directo para poder ver la misma persona de las partes.
- e) Para el efectivo ejercicio y la contradicción de las partes, testigos y perito.
- f) Para que haya un debate directo entre los abogados no solamente sobre el derecho, sino sobre todo sobre las pruebas y el litigio debidamente preparado.
- g) Para que se pueda valorar las actuaciones orales también las actuaciones descritas, en caso de contradicciones entre las declaraciones pues puede fundamentar sus razones.
- h) Para que las restricciones de las impugnaciones deben ser efectivas. i) Las sentencias deben ser dichas por el juez en la audiencia

Las condiciones mínimamente deben ser satisfechas dentro del marco normativo del código procesal civil, pero puede establecerse reformas al respecto, pero que sean explicadas de manera directa y concisa, lo mismo que argumenta.

### **Oralidad en el código procesal civil. -**

Como se señala anteriormente el código fue promulgado con la intención de sustituir el modelo escrito por uno que las audiencias fueran oral, sin embargo, se originó otra reforma en el año 2008 con decretos legislativos respecto al proceso judicial, ello significó la creación de audiencias de conciliación judicial, lo mismo que audiencias de saneamiento procesal, en el que se pueda privilegiar el juzgamiento ante dado del proceso.

Con aquel mecanismo se dejó de lado el principio de inmediación, que se había eliminado la audiencia de pruebas, si hubiera sido admitida la naturaleza documental.

Que tenía el objetivo de promover lo más adecuado y moderno, sin dejar de lado la celeridad brindando elementos para tal caso para las audiencias de prueba tenían que ser registradas en audio y video soporte individualizado en caso necesario levantar un acta respectivo, la que debería de contener:

- a) Fecha, lugar de la audiencia y el expediente al que corresponde.
- b) El resumen de lo que se ha actuado
- c) Nombre de los que interviene en el proceso, y también de los ausentes.

Para lo que se introdujeron medios tecnológicos para que puedan transcribir y transmitir la oralidad.

## Itinerario del Proceso Civil, de Acuerdo al Plan Piloto de la Corte Superior de Arequipa.

Queremos para este trabajo de investigación, exponer el itinerario del proceso civil un plan piloto que se desarrolló en la corte superior de justicia de Arequipa:

a) De acuerdo al artículo dos y tres del código procesal civil, referente al principio de inmediación y concentración para el esclarecimiento de los hechos.

b) Se exhorta promueve la conciliación.

c) Se mencionan los hechos que son materia de controversia pican los puntos que se van a tratar.

d) Se mencionan los hechos que no son materia de controversias para fijar los puntos controvertidos

e) Se admiten los medios de prueba que se refieren a la controversia.

f) Se convoca una audiencia de prueba se trata de pruebas documentales que realizan juzgamiento de manera cada hora realizando toda la prueba documental.

g) Todas las pruebas mundiales de inspección judicial que actúan en esta etapa. En la audiencia, los abogados señalarán los aspectos importantes siendo la contradicción

h) . Después de que se haga el debate probatorio, se procederá a dictar sentencia después de la audiencia, pudiéndose postergar de manera excepcional máximo de 15 días.

i) Los procesos complejos no se debe extender el plazo previsto, cuando se dicte la sentencia el juez puede hacer conocer las partes los motivos. Sin

perjuicio de la sentencia que se ha escrita deben cumplirse los estándares de su motivación.

### **Problema de la oralidad en el código procesal de 1993.-**

A decir de la doctrina, la escritura y la oralidad son creaciones del hermano, igual que todas las instituciones, también asiste peones procesales, vale decir no existieron antes de la imaginación del hombre os está lista, con su obra artística.

Tomando las cosas así, lo que mejor conviene a la finalidad de uso trabajo de investigación, es decir, que debemos tener despejado el camino que los presupuestos materiales se requieren para el empleo de la oralidad.

La misma manera, determinamos los ámbitos que se debe de tener por vigencia de una pura anterior, con la meta de consolidar la seguridad unidad eficaz contar con instrumentos esenciales para un proceso adecuado, en la vigencia de un Estado de derecho democrático.

El embargo, el engranaje gubernamental, los magistrados y los defensores ignoraron la relevancia de la oratoria en las audiencias; además, la carencia de herramientas tecnológicas para implementar una oralidad efectiva, un nuevo modelo procesal, no trajo consigo un beneficio inmediato ni palpable para los litigantes.

En otro sentido, lo que las autoridades sólo dilataba en el proceso, toda vez que los documentos descritos que se presentaban tenían una situación burocrática

3 en tratamiento, además de eso no se sacaba información de calidad de las audiencias, lo mismo que no se ganaba transparencia y una adecuada celeridad papá aquello originó, que algunas ideas para investigar cuál era la causa del problema, por ser una "contrarreforma", en el sentido que se dio decretos legislativos, normas que significaron la supervisión de audiencias de conciliación judicial, de la misma manera un adecuado saneamiento procesal, poniendo en relieve el juzgamiento ante dado del proceso, esto quiere decir poner el principio de inmediación, A diferencia de España en el año 2000, donde se instauró una ley de enjuiciamiento civil, en otros países como Costa Rica, Ecuador o Colombia, se retrocedió a un proceso civil escrito, a diferencia de España, donde se instauró una ley similar. Las contestaciones de la demanda y las mismas demandas se hacen por escrito, los saneamiento se hacen de la misma manera y los puntos controvertidos, los hechos controvertidos se hacen por escrito, el saneamiento probatorio los recurso de impugnación y la misma sentencia.

3 Sin embargo, la nueva moda prefiere la oralidad en las audiencias de prueba, ya que existen pruebas suficientes para una actuación así. La ley de enjuiciamiento civil de 1852 y el código de procedimientos civiles de 1912 nunca se comunicaba con las partes del proceso y resolvía las disputas examinando documentos detallados o, en su defecto, los documentos escritos que se encontraban en el expediente.

En el Perú, el lenguaje procesal ha revolucionado el ámbito penal y laboral, adaptándose a una normativa que reconfiguró los códigos procesales de sustantivas y adjetivas.

Sin embargo, antes de que el departamento de justicia. Para la metamorfosis del código procesal civil, aprobada en marzo de 2018, se reunió una pléyade de luminarias del ámbito procesal, liderada por el renombrado doctor Jorge Martínez.

Giovanni Priori, en consecuencia, los magistrados, cansados de una carga procesal interminable Rita y una estructura formalista y desordenado que resultaba en una escasa eficiencia, comenzaron a implementar la oralidad en los procesos civiles, introduciendo modificaciones que fueron catalogadas como sus inicios en la tramitación de los procesos civiles, conscientes de la relevancia de resolver disputas en los plazos que consideraban razonables y prudentes.

Aquel proceso, no se limitaba solamente como pensaban algunos otros doctrinarios agravar audiencias en un video, sino que iban a la Aurelia civil mucho más que eso picaba un cambio de manera radical en la forma como se lleva a cabo un proceso, como trataremos de demostrarlo más adelante, para este trabajo de investigación.

La mayor demanda de nuestro tiempo fue simplificar los procedimientos para obtener resultados rápidos. Aunque la oralidad, al igual que cualquier otra técnica, tiene sus limitaciones, no son la solución integral de cualquier problema en el ámbito civil; sin embargo, en la actualidad, podemos afirmar que tiene más beneficios que inconvenientes.

En 2018, el líder del poder judicial, Verdi Rodríguez, alarmado por la desidia en

el ámbito civil, formó un equipo donde jueces civiles de las Cortes superiores y consejeros del poder judicial se unieron para acelerar el proceso civil. De esta manera, este año se rubricará un acuerdo de colaboración interinstitucional entre el ministerio de justicia y el centro de América.

23 El magistrado de Arequipa, el doctor José Luis Lecaros Cornejo, expresó su inquietud por la evaluación realizada por la comisión Nacional de implementación y supervisión de la oralidad, bajo la presidencia del presidente Héctor Lama More, con el propósito de continuar con la oralidad en todas las Cortes peruanas.

En la actualidad, existen 8 tribunales superiores que emplean la oralidad en los procesos civiles, y 15 tribunales superiores que se forman de manera libre y han solicitado la integración de este proyecto. La principal causa de la insatisfacción ciudadana con el servicio judicial radica en la demora en los procesos judiciales, aún sin un plazo razonable, según las encuestas. La justicia que se demora no es justa.

A lo largo de dos siglos de historia republicana, esta circunstancia nos invita a meditar. Albert Einstein afirmaba: Es un desatino repetir lo mismo con la esperanza de lograr resultados distintos. Por ello, es imperativo buscar una metamorfosis para resolver la demora en la resolución y tramitación de causas civiles, que tanto erosiona la reputación de un poder judicial cada vez más desprestigiado.

## **Proceso escrito y proceso oral**

La forma escrita se tiene instaurada desde los tiempos de la República, ya vamos a cumplir más de 200 años y las estructuras tanto procesales como judiciales han tenido que cambiar, por lo que no son pruebas estáticas sino se convierten en pruebas de carácter eminentemente Dinámico.

Si no referimos al organizacional, en los procesos intervienen muchas personas, en su mayoría abogados que colaboran con una formación de expedientes y fomentan recursos para los abogados.

El magistrado carece de conexión directa con las partes, desconoce sus demandas ni sus intereses, es extremadamente riguroso y formal.

El protagonismo la tienen las partes, es decir el demandado y el demandante, quiénes además impulsan a través de recursos o tramitación en el proceso, generalmente son incidentes al final de varios años de litigación, el juez en su despacho, sin mayor publicidad ni trascendencia Resuelve los casos, teniendo información, y se realizan básicamente los principios de:

### **1.- concentración de los actos. -**

En todos los juicios verbales, el juez decide de manera directa, y en una audiencia donde las partes debaten con pruebas esenciales, pueden ser recusados por razones fundamentadas y no presentar recursos innecesarios; si presentan recursos, estos serán abordados en la audiencia.

## 2.- inmediatez. -

En todos los juicios verbales, el magistrado actúa como el arquitecto del proceso, conectando de manera directa con las partes, presentaciones e intereses, logrando así una estabilidad y un conocimiento profundo de la controversia, permitiendo identificar los hechos controvertidos y aceptar pruebas y proponer estrategias conciliatorias para luego dictar sentencia, ya que las audiencias están tejiendo una fe en una verdad que ilumina el desenlace.

Es decir, la intervención directa del juez y su conexión con las partes facilita la obtención de pruebas de calidad que, sin duda, facilitan la labor del magistrado. Es crucial que el juez fomente y posibilite un diálogo entre las partes, aportando pruebas y aclaraciones, justificaciones y ampliaciones de los hechos en disputa. Esto podría realizarse en un proceso escrito, mientras que un proceso oral ofrece condiciones directas para que el juez pueda escuchar y formar una opinión de calidad.

## 3.- Valoración probatoria. -

3 Si es el propio juez el que ha actuado en los medios probatorios, y ahí tú interactuar a los Testigos, abogados y peritos, encía vinculado de manera frontal con todo, formándose una opinión al final de todo. new de la misma manera, fácil esfuerzo probatorio de las partes, x ellos tienen una intervención de manera directa con el juez, por ejemplo de una prueba documental no es lo mismo, toda al formarse la causa No se tiene un elemento de convicción Por cuánto un documento puede ser modificado, y no es estática.

**Publicidad. -**

Todos los procesos de carácter oral se desarrollan mediante audiencias, con actos públicos los cuales deben ser cuando acuden las personas a constatar de manera directa cómo se brinda la justicia, perjudicial. No aquello permite fortalecer una transparencia adecuada, crear confianza en el ciudadano, quién las últimas resoluciones que sean resueltas por el juez, o sea la sentencia.

**Informalismo. -**

En un sistema escrito se aprecia la exactitud de los procedimientos, lo que es rígido, mientras que en un proceso oral se examinan las formas y los resultados, evaluando cuán adaptable y legítima es, siempre que se alcancen los objetivos y no se violen los derechos esenciales. No el juez prioriza las decisiones profundas y corrige las imperfecciones que pueden surgir en el futuro. No es cierto que este principio puede ser interpretado como nulo si no se realiza de manera adecuada, por parte tuya. El título inicial del código procesal civil establece que el magistrado es el artífice del proceso, responsable de nutrir este proceso con actos procesales mínimos y dentro de los plazos establecidos, asumiendo la responsabilidad por cualquier negligencia.

Se propuso una modificación tras la casación del año 2018, estableciendo que los módulos corporativos deben implementarse en la litigación oral desde finales de 2018, para garantizar el debido proceso, tal como lo determinó la Corte Suprema de Justicia en la casación número 4088- 2019, celebrada en Arequipa. Se destacó especialmente que no se debe repetir los errores previamente cometidos, tales como:

1.o. Los compromisos de las partes para llevar a cabo las audiencias son cruciales para la participación activa de todas las partes en la resolución de disputas, especialmente cuando los jueces fallan, las partes otorgan a sus abogados la potestad de modificar la resolución.

2o Imprescindible transformar la arquitectura de los tribunales, incorporando dispositivos de grabación y monitoreo, utilizando técnicas contemporáneas.

3° Es crucial distinguir la labor judicial de la administrativa; el magistrado debe centrarse exclusivamente en su labor judicial, lo que permitirá que el magistrado disponga de más tiempo para llevar a cabo audiencias y dictar sentencias.

4° La falta de capacitación de los jueces, servidores y abogados que tienen que tener una capacitación previa para apersonarse y ejercer funciones con malogra un buen resultado, es resultado positivo.

5° Debe imprimir buena fe procesal, porque los que intervienen en un proceso oral, pueden sustentar de manera hablada pedidos maliciosos y dilatorios, para obtener respuestas inmediatas.

6° Para qué, el proceso civil oral sea viable cómo es indispensable que se cambie las organizaciones de los despachos judiciales, que no sean de modelo tradicional, sino que tenga un aspecto más eficaz respecto a sus despachos.

Así también podemos ver que lo que más ha contribuido para que se modernice con ayuda del principio de oralidad han sido los siguientes:

- 1.º La fusión de varias Salas, unidades jurisdiccionales corporativas, hizo que se modernizó el juzgado, los juzgados unipersonales no era muy eficiente y no se aprovechaba la economía ni tampoco la celeridad, lo que estaban cobijados bajo un mismo ambiente y tenían desconexión con el resto.
  - 2.º Cuando se nombraron administradores profesionales para que puedan ejercer una gestión corporativa, toda que había confusión en cuanto a Los criterios técnicos profesionales.
- Así, el administrador se encarga de programar las audiencias, mientras que el juez se dedica a gestionar las notificaciones, exhortos y oficios.
- 4.º La separación de las tareas judiciales y administrativas, donde el magistrado se limitaba a dictaminar en un ámbito corporativo.
  - 5.º Aprovechar la eficiencia de la escala, al incorporar unidades jurisdiccionales que facilitaban la concentración para tomar decisiones acertadas.
  - 6.º Flexibilidad procesal, por cuánto lo escrito hizo mucho daño a la celeridad procesal, y es así que por "la concentración de los actos procesales se deben desterrar la nulidad y pronunciarse sobre el fondo de las instancias.

29 7° Se monitoreaba el proceso mediante datos auténticos, empleando la tecnología de la información y la comunicación, tanto en las entidades públicas como en las privadas, e incluso se empleó Inteligencia artificial para ofrecer servicios de Justicia de manera eficiente y rápida.

### ESFUERZO DEL PODER JUDICIAL

El poder judicial a pesar de tener poco presupuesto viene consiguiendo logros así se tiene que:

- a) Las notificaciones ya son electrónicas
- b) Existe un sistema integrado de justicia
- c) Existe una identificación biométrica
- d) Video conferencias
- e) Remate judicial electrónico
- f) Expedientes judiciales electrónicos
- g) Mesa de partes virtual

3 Sin embargo, debemos decir que algunas partes en el proceso marchan todavía de manera escrita, es decir la contestación de la demanda, contestación de la demanda y algunas partes de la audiencia.

19 Divide recalcar Sí también, la forma escrita y la forma oral no son reñidas entre ellas, tú complementarse y son herramientas para el mejor resultado de la resolución judicial y En beneficio de la sociedad.

Así podemos concluir que la oralidad es una realidad en el proceso civil peruano, sin embargo, debe haber una modificación legislativa para lograr más justicia, y mejores resultados en un debido proceso.

17

## CAPÍTULO III

# METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

### 3.1. Tipo De Investigación

La investigación que se plantea es de tipo correlacional y explicativa, existe relación entre las variables tanto independiente como dependiente, lo posible se describe cada una de ella.

1

### 3.2. Diseño De Investigación

El tipo de diseño que se plantea es de tipo correlacional y explicativa, existe relación entre las variables tanto independiente como dependiente, lo posible se describe cada una de ella

### 3.3. Población Y Muestra

#### Población

La comunidad investigada en este estudio abarca a juristas, secretarios y abogados activos, representando una multitud de más de mil individuos, todos con títulos y grados maestro de maestro y docto.

2

## Muestra

Se ha seleccionado a 40 individuos de forma aleatoria para enriquecer los hallazgos.

### 3.4. De Los Instrumentos De Investigación

Para llevar a cabo esta investigación, se utilizaron entrevistas y encuestas a los expertos del ámbito en cuestión.

Las encuestas, dirigidas a secretarios, asistentes, defensores de litigios y empleados de registros.

### 3.5. Técnicas De Recolección De Datos

Se consideraron:

- **Documentos y su análisis**, que se utilizaron, en los textos disponibles sobre el tema.
- **La entrevista**, Este método se empleó tanto en la entrevista como en las encuestas realizadas por los individuos.

1

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. Resultados y Estadísticas

Para este estudio, se tomaron muestras y se obtuvieron resultados estadísticos entre la población detallada en este escrito.

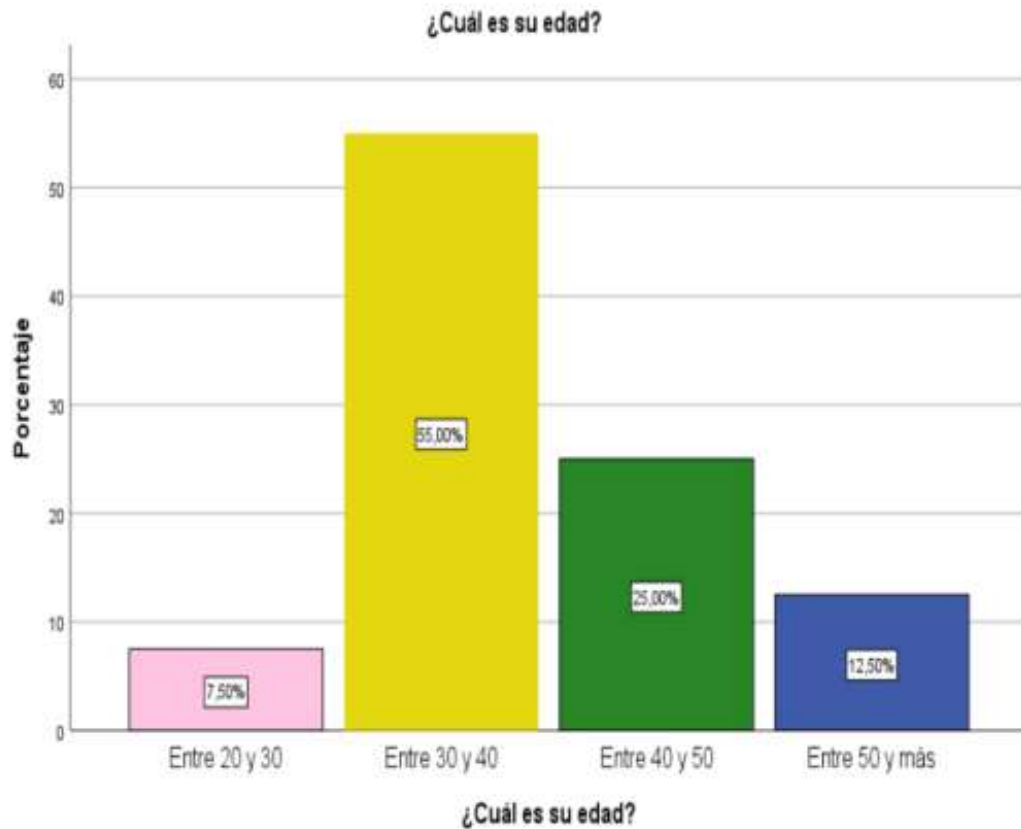
#### 4.2. Presentación de los Resultados

Los hallazgos detallados en este escrito son específicos para la investigación llevada a cabo.

##### Tabla 1

*¿Cuál es su edad?*

N	valido	40
	perdidos	4
Media		2,42
Mediana		2,00
Suma		97

**Figura 1***¿Cuál es su edad?*

*Nota: creación personañ*

## ANÁLISIS DE RESULTADOS

En el diagrama estadístico No 1, se puede observar que un 7.5% de los encuestados tiene entre 20 y 30 años, un 55% entre 30 y 40 años, un 25% entre 41 y 50 años y un 12.50 % tiene más de 50 años, lo que indica que la mayoría de los participantes son jóvenes.

24

28

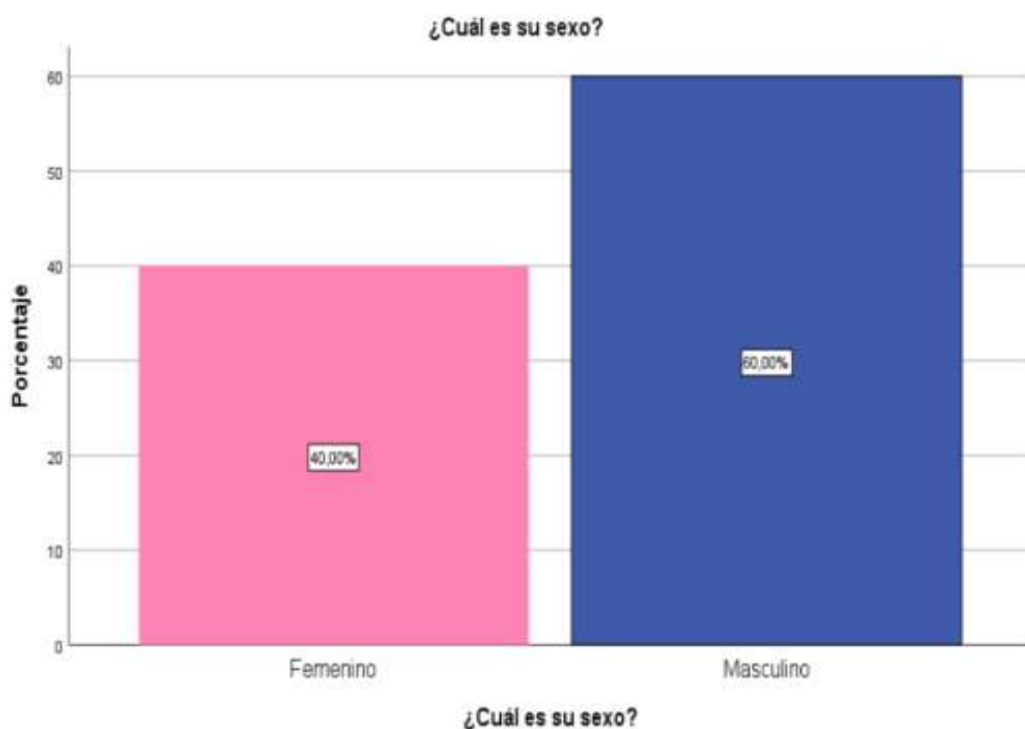
**Tabla 2**

*¿Cuál es su sexo?*

N	valido	40
	perdidos	4
Media		1,60
Mediana		2,00
Suma		64

**Figura 2**

*¿Cuál es su sexo?*



*Nota: creación personal*

**ANÁLISIS DE RESULTADOS**

En el Segundo Resultado estadístico, observamos que el 40% de los encuestados son mujeres y el 60% son hombres, lo que indica que esta investigación está dominada por la masculinidad.

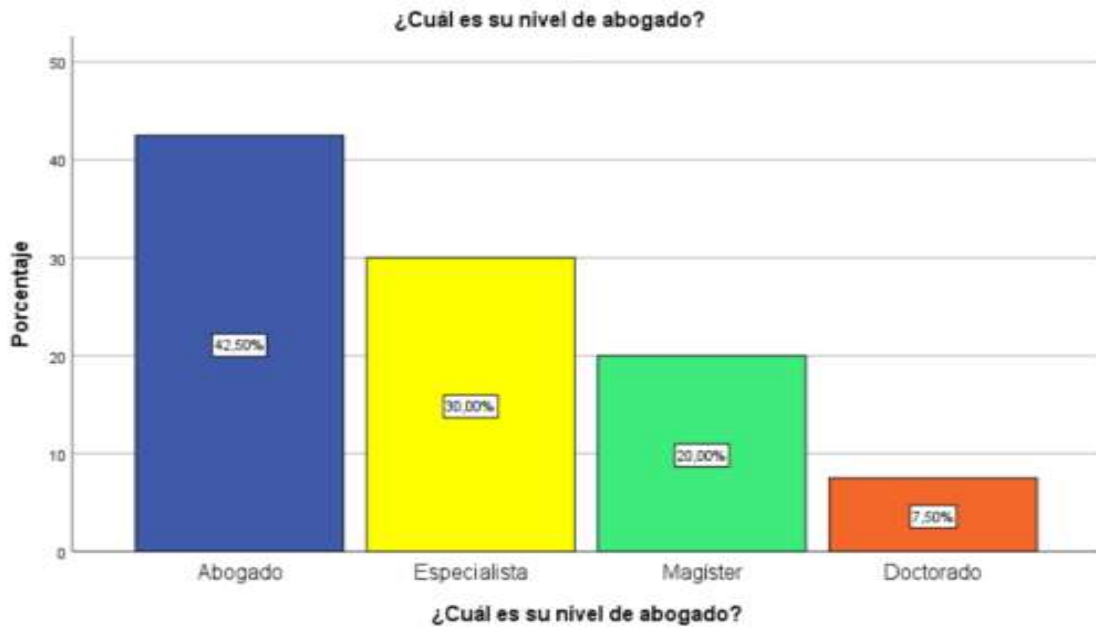
**Tabla 3**

*¿Cuál es su nivel de abogado?*

N	valido	40
	perdidos	4
Media		1,93
Mediana		2,00
Suma		77

**Figura 3**

*¿Cuál es su nivel de abogado?*



*Nota: creación personal*

**ANÁLISIS DE RESULTADOS**

En el Resultado estadístico N° 3, se observa que ante la pregunta *¿Cuál es su nivel de abogado?*, el 42.5% de los encuestados son titulados, el 30% son especialistas, el 20% tienen grado de magíster y un 7.5% tienen grado de doctor.

4

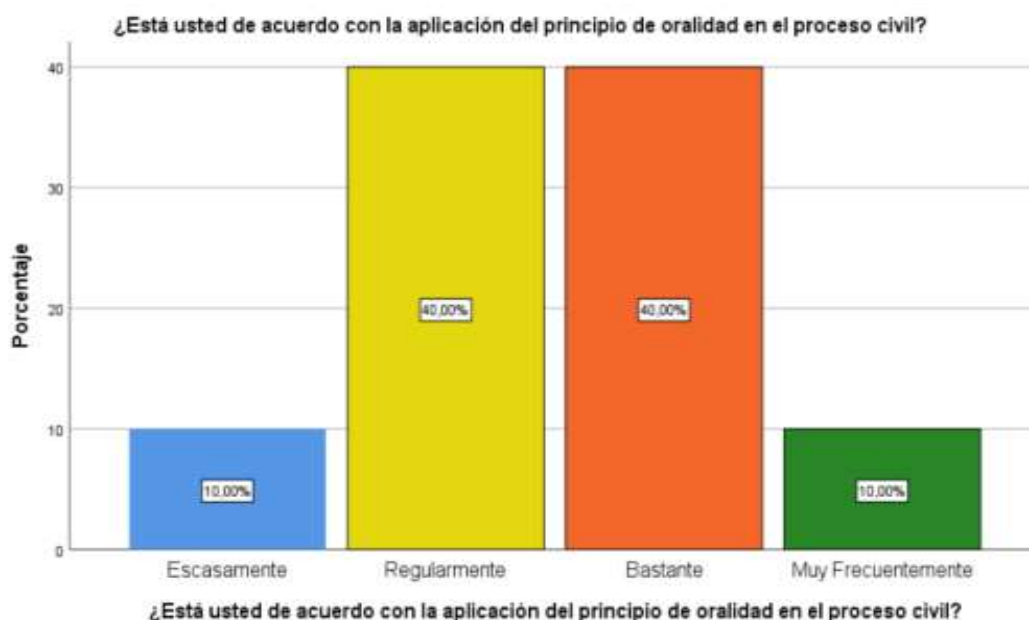
**Tabla 4**

¿Está usted de acuerdo con la aplicación del principio de oralidad en el proceso civil?

N	valido	40
	perdidos	4
Media		3.50
Mediana		3,50
Suma		140

**Figura 4**

¿Está usted de acuerdo con la aplicación del principio de oralidad en el proceso civil?



*Nota: creación personal*

## ANÁLISIS DE RESULTADOS

En el Resultado estadístico N° 4, se revela que al responder a la interrogante ¿Está usted de acuerdo con la aplicación del principio de oralidad en el proceso civil?, un 50% de los encuestados respalda la aplicación del principio de oralidad, mientras que un 50% no está de acuerdo.

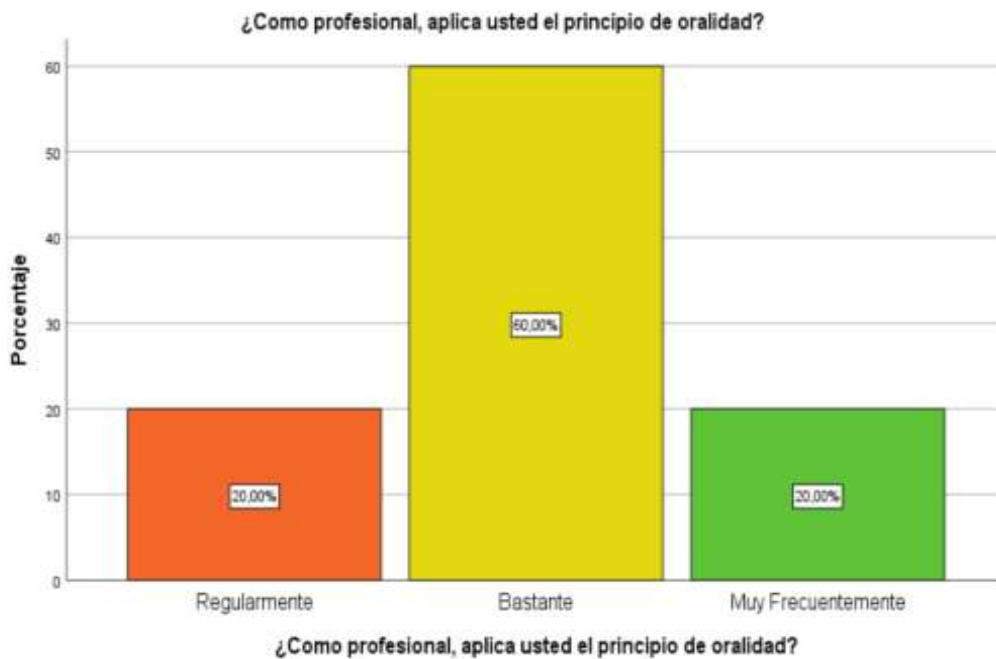
**Tabla 5**

*¿Cómo profesional, aplica usted el principio de oralidad?*

N	valido	40
	perdidos	4
Media		4.00
Mediana		4,00
Suma		160

**Figura 5**

*¿Cómo profesional, aplica usted el principio de oralidad?*



*Nota: creación personal*

**ANÁLISIS DE RESULTADOS**

En el Resultado estadístico N° 5, se observa ante la interrogante *¿Cómo profesional, aplica usted el principio de oralidad?*, el 80% de los encuestados aplican el principio de oralidad, pero el 20% no aplica.

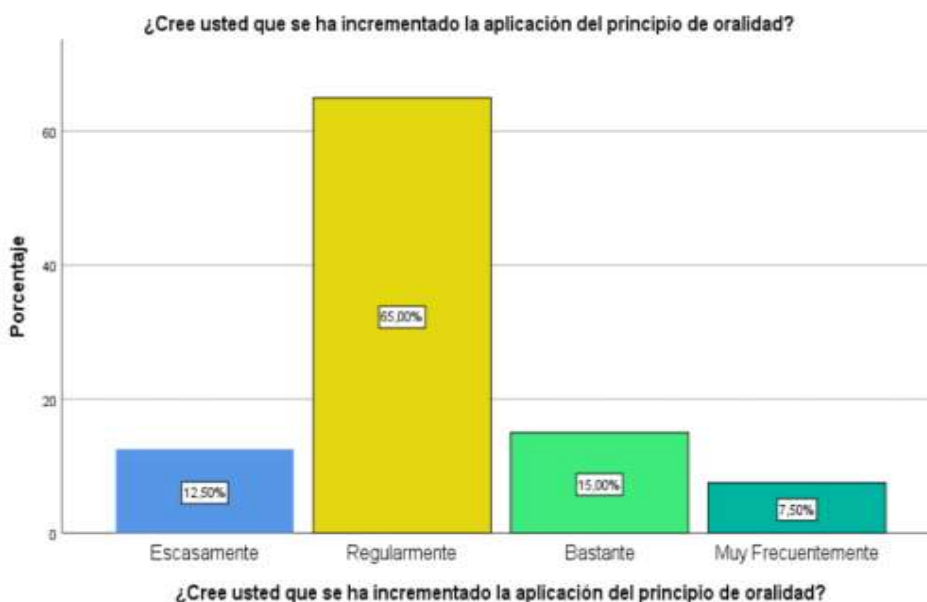
**Tabla 6**

*¿Cree usted que se ha incrementado la aplicación del principio de oralidad?*

N	valido	40
	perdidos	4
Media		3.18
Mediana		3,00
Suma		127

**Figura 6**

*¿Cree usted que se ha incrementado la aplicación del principio de oralidad?*



*Nota: creación personal*

**ANÁLISIS DE RESULTADOS**

En el Resultado estadístico No 6, se revela que, ante la pregunta *¿Cree usted que se ha potenciado la aplicación del principio de oralidad?*, un 77.5% de los encuestados afirman que no, mientras que un 22.5% afirma que sí.

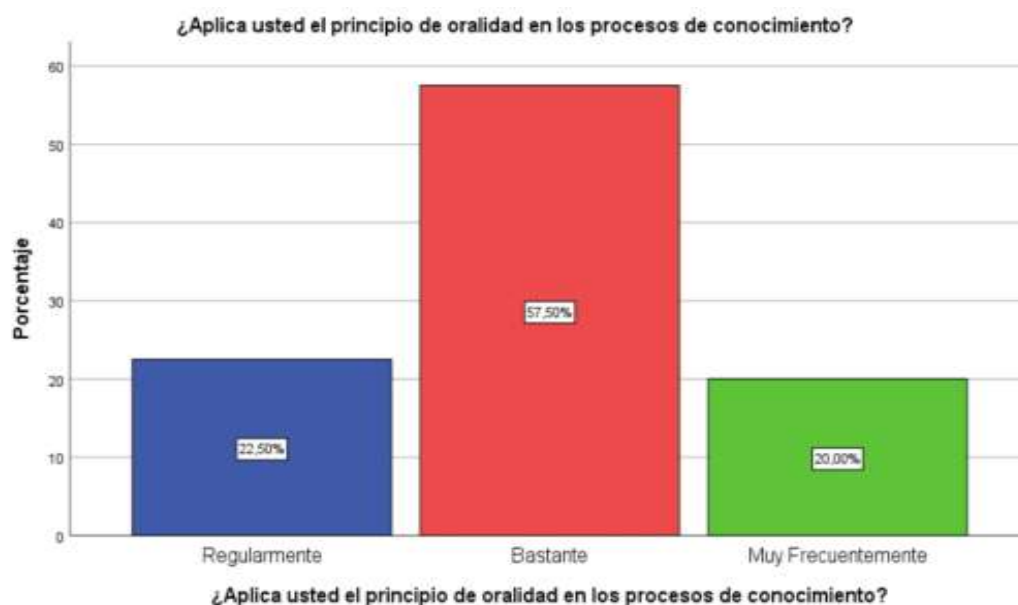
**Tabla 7**

*¿Aplica usted el principio de oralidad en los procesos de conocimiento?*

N	valido	40
	perdidos	4
Media		3.98
Mediana		4,00
Suma		159

**Figura 7**

*¿Aplica usted el principio de oralidad en los procesos de conocimiento?*



*Nota: creación personal*

## ANÁLISIS DE RESULTADOS

En el Resultado estadístico No 7, se revela que, al responder a la pregunta *¿Aplica usted el principio de oralidad en los procesos de conocimiento?*, un 77.5% de los encuestados afirma que sí, mientras que un 22.5% no lo hace.

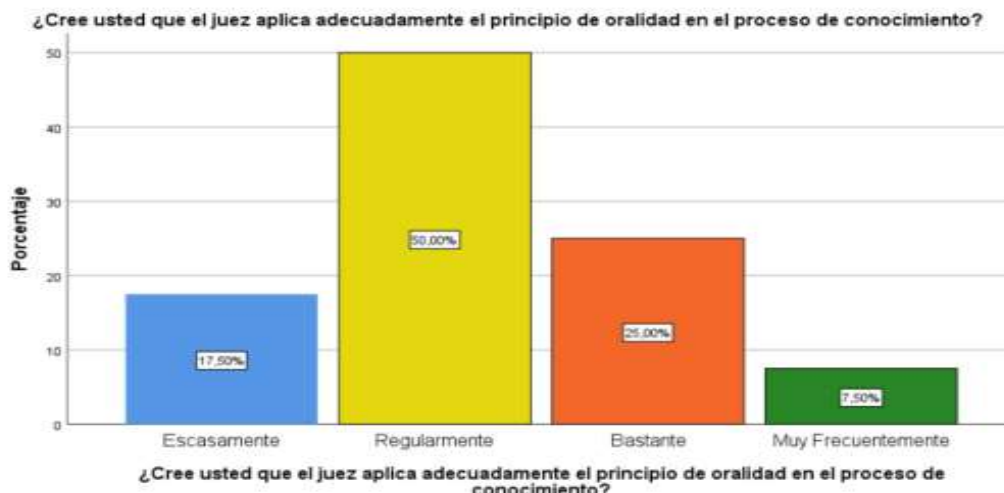
**Tabla 8**

*¿Cree usted que el juez aplica adecuadamente el principio de oralidad en el proceso de conocimiento?*

N	valido	40
	perdidos	4
Media		3.23
Mediana		3,00
Suma		129

**Figura 8**

*¿Cree usted que el juez aplica adecuadamente el principio de oralidad en el proceso de conocimiento?*



*Nota: creación personal*

## ANÁLISIS DE RESULTADOS

En el Resultado estadístico No 8, se revela que el 82.5% de los encuestados opina que el juez aplica correctamente el principio de oralidad en el ámbito del saber, mientras que un 17.5% no lo piensa así.

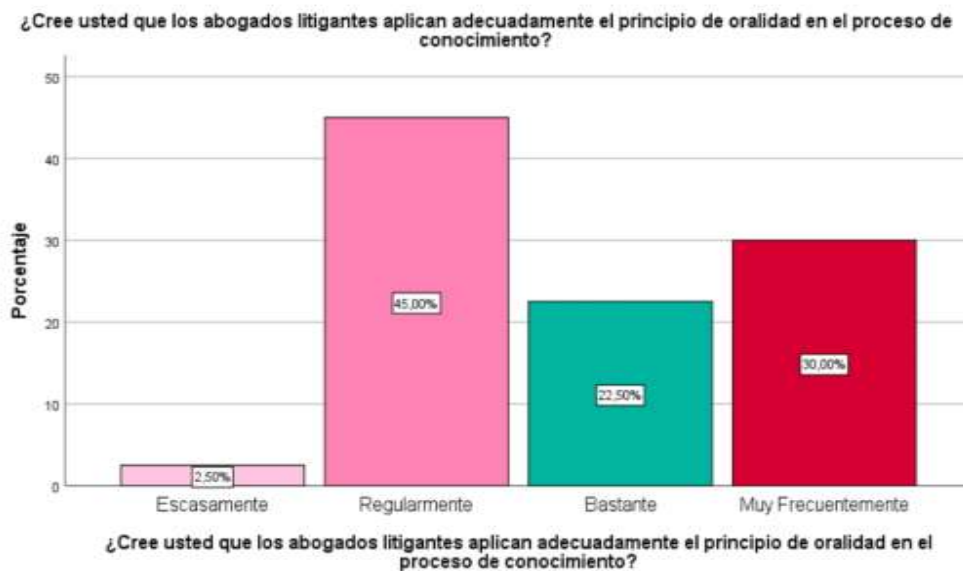
**Tabla 9**

*¿Cree usted los abogados litigantes aplican adecuadamente el principio de oralidad en el proceso de conocimiento?*

N	valido	40
	perdidos	4
Media		3.80
Mediana		4,00
Suma		152

**Figura 9**

*¿Cree usted los abogados litigantes aplican adecuadamente el principio de oralidad en el proceso de conocimiento?*



*Nota: creación personal*

**ANÁLISIS DE RESULTADOS**

1 En el Resultado estadístico N° 9, se observa que ante la pregunta ¿Cree usted que los abogados litigantes aplican adecuadamente el principio de oralidad en el proceso de conocimiento?, el 97.5% de los encuestados si creen que los abogados litigantes aplican adecuadamente el principio de oralidad en el proceso de conocimiento, pero el 2.5% no cree.

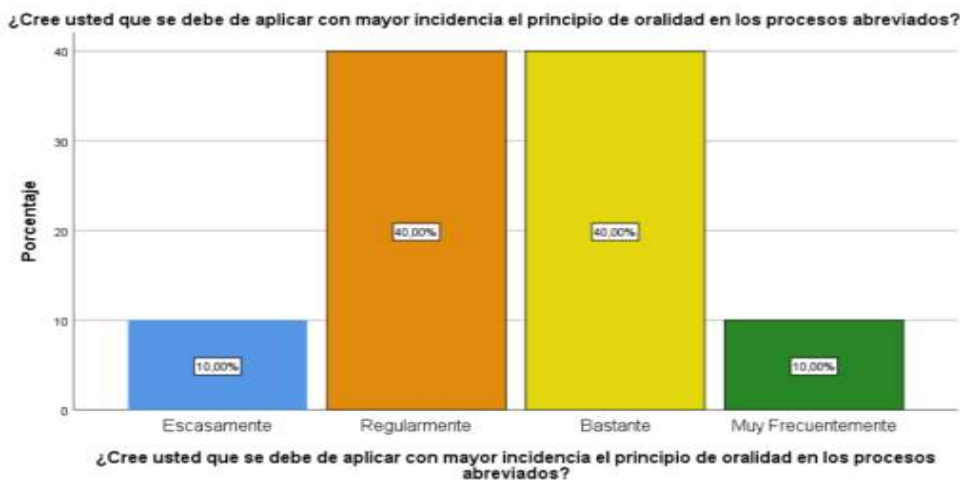
**Tabla 10**

*¿Cree usted que se debe de aplicar con mayor incidencia el principio de oralidad en los procesos abreviados?*

N	valido	40
	perdidos	4
Media		3.50
Mediana		3,50
Suma		140

**Figura 10**

*¿Cree usted que se debe de aplicar con mayor incidencia el principio de oralidad en los procesos abreviados?*



*Nota: creación personal*

**ANÁLISIS DE RESULTADOS**

En el Resultado estadístico N° 10, se observa que ante la pregunta *¿Cree usted que se debe de aplicar con mayor incidencia el principio de oralidad en los procesos abreviados?*, el 90% de los encuestados no creen que se debe aplicar con mayor incidencia el principio de oralidad en los procesos abreviados, pero un 10% no cree.

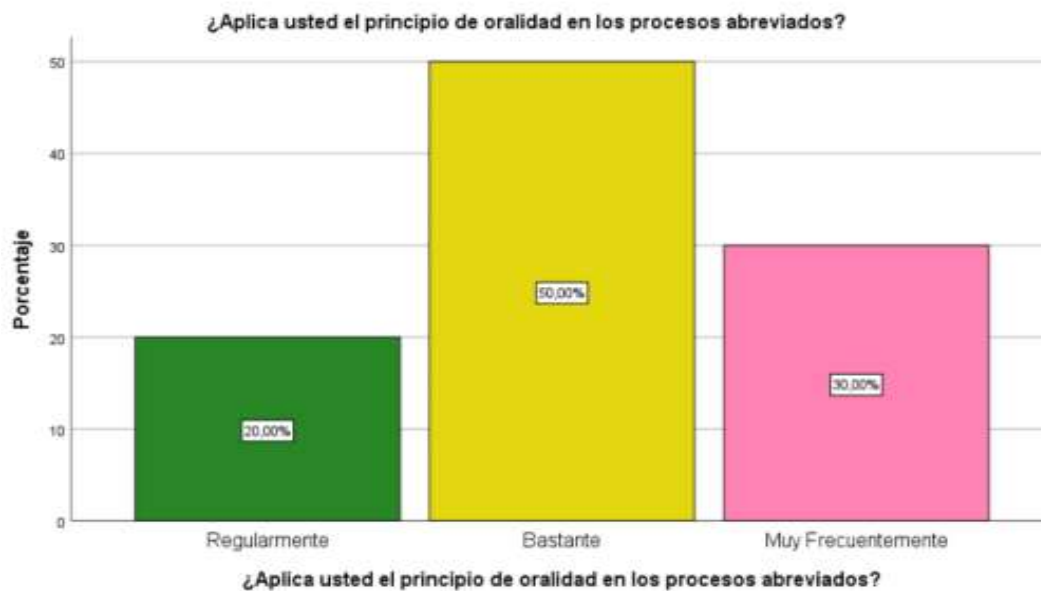
**Tabla 11**

*¿Aplica usted el principio de oralidad en los procesos abreviados?*

N	valido	40
	perdidos	4
Media		4.10
Mediana		4,00
Suma		164

**Figura 11**

*¿Aplica usted el principio de oralidad en los procesos abreviados?*



*Nota: creación personal*

## ANÁLISIS DE RESULTADOS

En el Resultado estadístico N° 11, se observa que ante la pregunta *¿Aplica usted el principio de oralidad en los procesos abreviados?*, el 100% de los encuestados si aplican el principio de oralidad en los procesos abreviados.

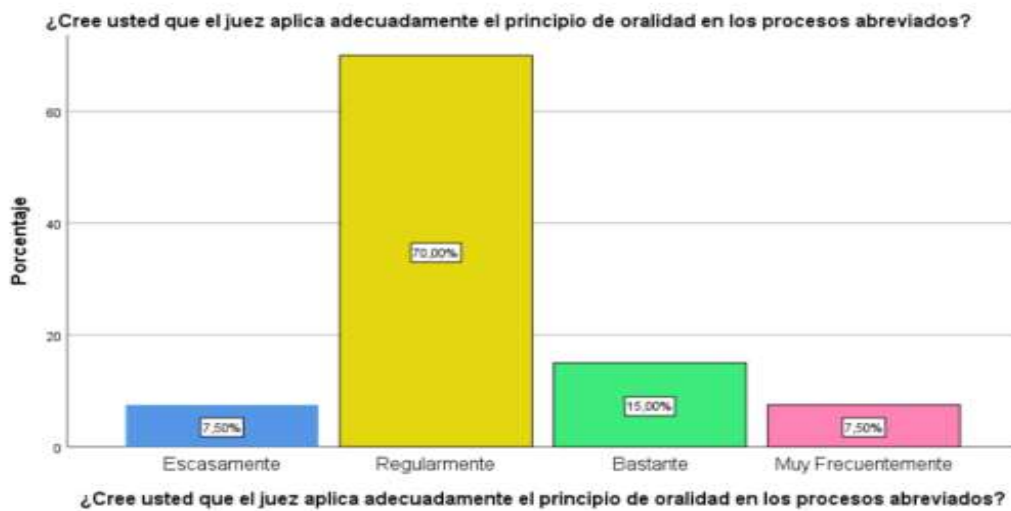
**Tabla 12**

*¿Cree usted que el juez aplica adecuadamente el principio de oralidad en los procesos abreviados?*

N	valido	40
	perdidos	4
Media		3.23
Mediana		3,00
Suma		129

**Figura 12**

*¿Cree usted que el juez aplica adecuadamente el principio de oralidad en los procesos abreviados?*



*Nota: creación personal*

**ANÁLISIS DE RESULTADOS**

1 En el Resultado estadístico N° 12, se observa que ante la pregunta *¿Cree usted que el juez aplica adecuadamente el principio de oralidad en los procesos abreviados?*, el 92.5% de los encuestados si creen que el juez aplica adecuadamente el principio de oralidad en los procesos abreviados, pero el 7.5% no cree.

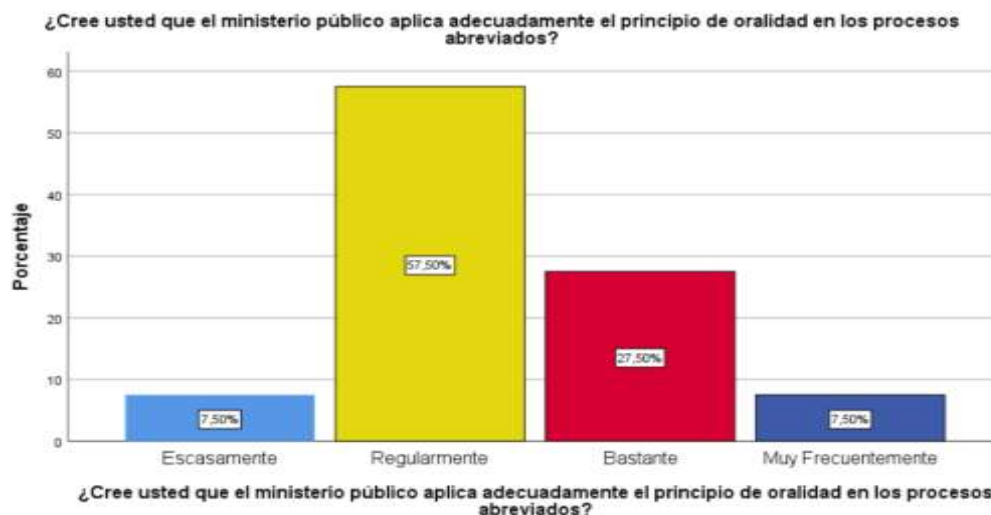
**Tabla 13**

¿Cree usted que el ministerio público aplica adecuadamente el principio de oralidad en los procesos abreviados?

N	valido	40
	perdidos	4
Media		3.35
Mediana		3,00
Suma		134

**Figura 13**

¿Cree usted que el ministerio público aplica adecuadamente el principio de oralidad en los procesos abreviados?



*Nota: creación personal*

## ANÁLISIS DE RESULTADOS

1 En el Resultado estadístico N° 13, se observa que ante la pregunta ¿Cree usted que el ministerio público aplica adecuadamente principio de oralidad en los procesos abreviados?, el 92.5% de los encuestados si creen que el ministerio publico aplica adecuadamente el principio de oralidad en los procesos abreviados, pero el 7.5% no cree.

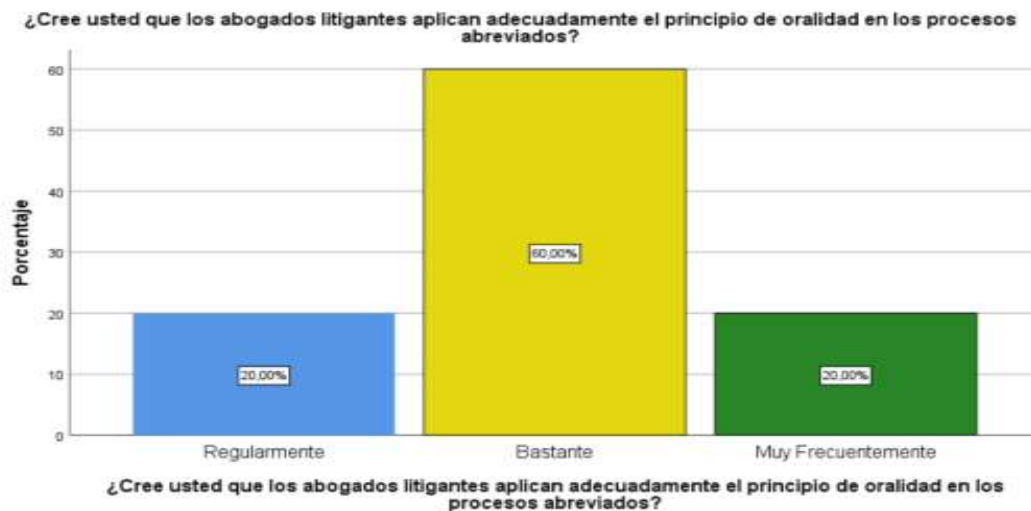
**Tabla 14**

*¿Cree usted que los abogados litigantes aplican adecuadamente el principio de oralidad en los procesos abreviados?*

N	valido	40
	perdidos	4
Media		4.00
Mediana		4,00
Suma		160

**Figura 14**

*¿Cree usted que los abogados litigantes aplican adecuadamente el principio de oralidad en los procesos abreviados?*



*Nota: creación personal*

**ANÁLISIS DE RESULTADOS**

1 En el Resultado estadístico N° 14, se observa que ante la pregunta *¿Cree usted que los abogados litigantes aplican adecuadamente el principio de oralidad en los procesos abreviados?*, el 100% de los encuestados respondieron que si creen que los abogados litigantes aplican adecuadamente el principio de oralidad en los procesos abreviados.

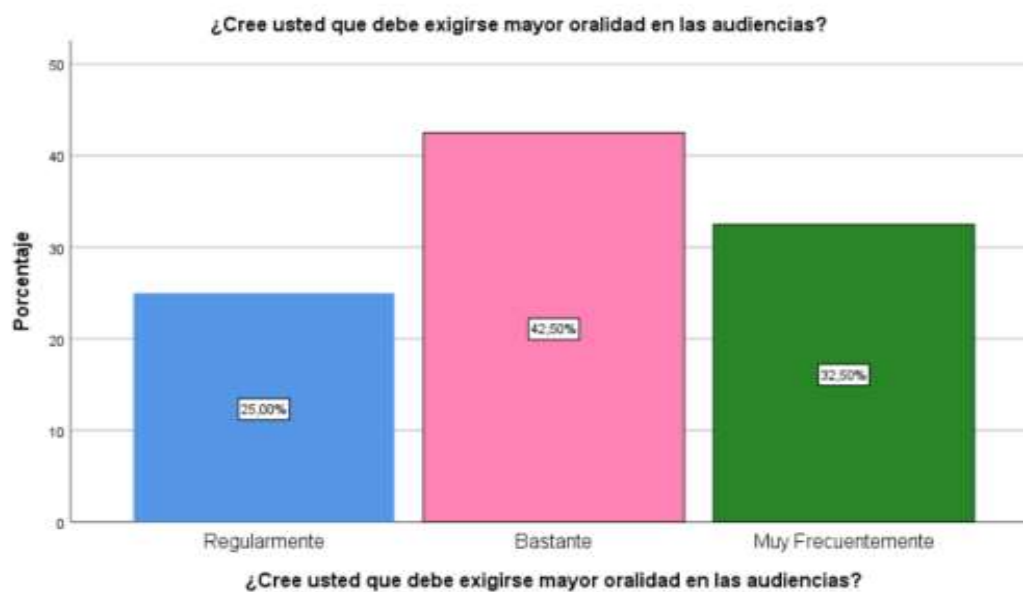
**Tabla 15**

¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en las audiencias?

N	valido	40
	perdidos	4
Media		4.08
Mediana		4,00
Suma		163

**Figura 15**

¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en las audiencias?



*Nota: creación personal*

## ANÁLISIS DE RESULTADOS

1 En el Resultado estadístico N° 15, se observa que ante la pregunta ¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en las audiencias? El 100% de los encuestados respondieron que si creen que debe exigirse mayor oralidad en las audiencias.

**Tabla 16**

¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en la fijación de los controvertidos?

N	valido	40
	perdidos	4
Media		4.00
Mediana		4,00
Suma		160

**Figura 16**

¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en la fijación de los controvertidos?



*Nota: creación personal*

## ANÁLISIS DE RESULTADOS

En el Resultado estadístico N° 16, se observa que ante la pregunta ¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en la fijación de los controvertidos?, el 100% de los encuestados respondieron que si creen que debe exigirse mayor oralidad en la fijación de los controvertidos.

**Tabla 17**

*¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en el saneamiento del proceso?*

N	valido	40
	perdidos	4
Media		4.05
Mediana		4,00
Suma		162

**Figura 17**

*¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en el saneamiento del proceso?*



*Nota: creación personal*

**ANÁLISIS DE RESULTADOS**

En el Resultado estadístico N° 17, se observa que ante la interrogante *¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en el saneamiento del proceso?*, el 100% de los encuestados si creen que debe exigirse mayor oralidad en el saneamiento del proceso.

**Tabla 18**

*¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en el saneamiento del proceso?*

N	valido	40
	perdidos	4
Media		4.05
Mediana		4,00
Suma		162

**Figura 18**

*¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en el saneamiento del proceso?*



*Nota: creación personal*

**ANÁLISIS DE RESULTADOS**

1 En el Resultado estadístico N° 18, se observa ante la pregunta *¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en el saneamiento del proceso?*, el 100% de los encuestados si cree que debe exigirse mayor oralidad en el saneamiento del proceso.

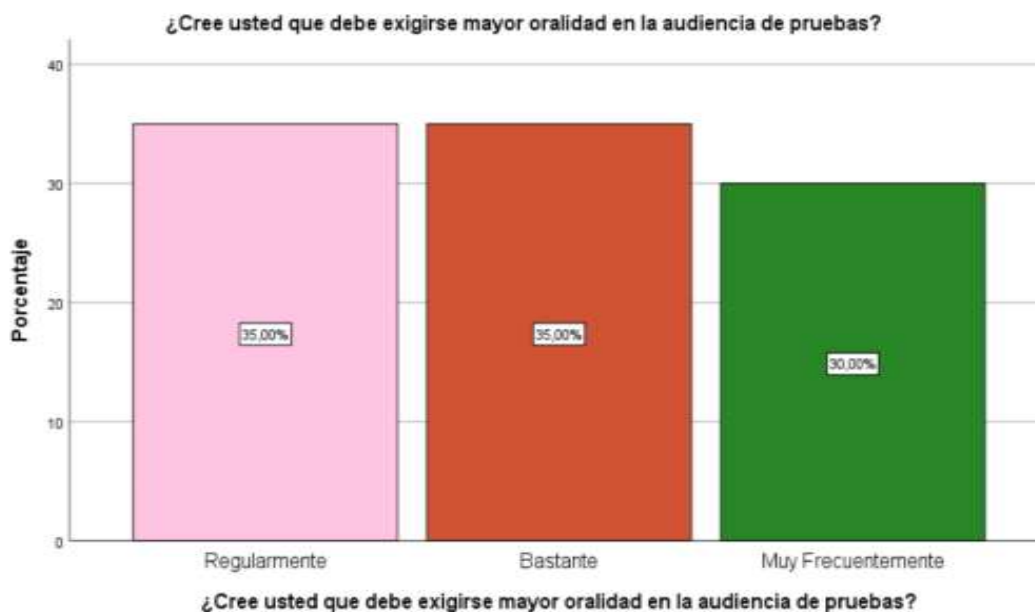
**Tabla 19**

*¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en la audiencia de pruebas?*

N	valido	40
	perdidos	4
Media		4.95
Mediana		4,00
Suma		158

**Figura 19**

*¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en la audiencia de pruebas?*



*Nota: creación personal*

## ANÁLISIS DE RESULTADOS

En el Resultado estadístico N° 19, se observa ante la pregunta *¿ Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en la audiencia de pruebas?*, el 100% de los encuestados cree que se debe exigirse mayor oralidad en la audiencia de pruebas.

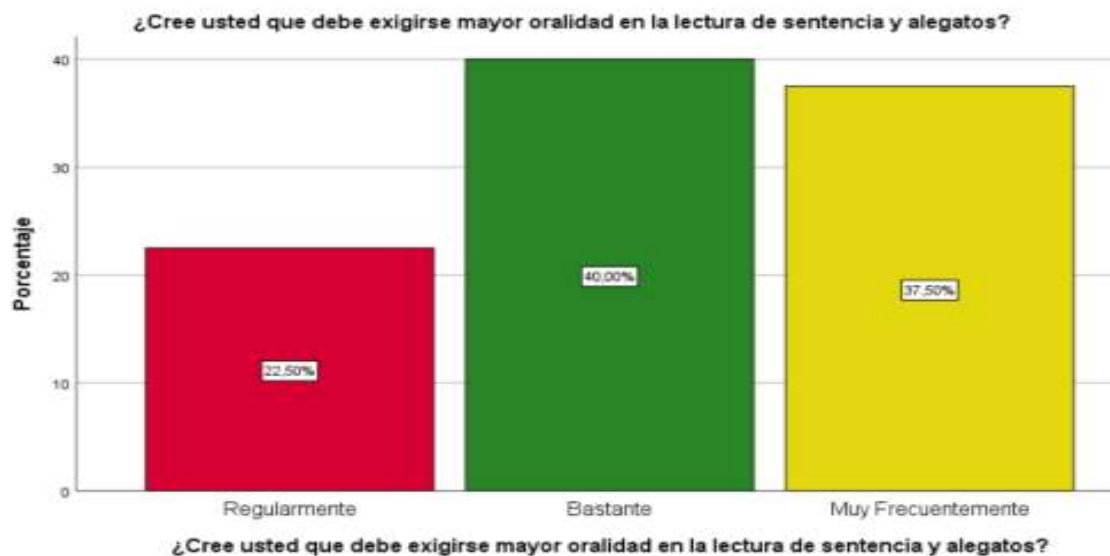
**Tabla 20**

¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en la lectura de sentencia y alegatos?

N	valido	40
	perdidos	4
Media		4.15
Mediana		4,00
Suma		166

**Figura 20**

¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en la lectura de sentencia y alegatos?



*Nota: creación personal*

## ANÁLISIS DE RESULTADOS

En el Resultado estadístico N° 20, se observa que ante la pregunta ¿Cree usted que debe exigirse mayor oralidad en la lectura de sentencia y alegatos?, el 100% de los encuestados cree que si debe exigirse mayor oralidad en la lectura de sentencia de alegatos.

**Tabla 21**

*¿Cree usted que se debe de aplicar con mayor incidencia el principio de oralidad en los procesos de conocimiento?*

N	valido	40
	perdidos	4
Media		3.93
Mediana		4,00
Suma		157

**Figura 21**

*¿Cree usted que se debe de aplicar con mayor incidencia el principio de oralidad en los procesos de conocimiento?*



*Nota: creación personal*

## ANÁLISIS DE RESULTADOS

En el Resultado estadístico N° 21, se observa que ante la pregunta *¿Cree usted que se debe de aplicar con mayor incidencia el principio de oralidad en los procesos de conocimiento?*, el 97.5% de los encuestados respondieron que sí creen que se debe aplicar con mayor incidencia el principio de oralidad en los procesos de conocimiento, pero un 2.5% de los encuestados no cree.

**Tabla 22**

¿Cree usted que el ministerio público aplica adecuadamente el principio de oralidad en el proceso de conocimiento?

N	valido	40
	perdidos	4
Media		3.23
Mediana		3,00
Suma		129

**Figura 22**

¿Cree usted que el ministerio público aplica adecuadamente el principio de oralidad en el proceso de conocimiento?



*Nota: creación personal*

## ANÁLISIS DE RESULTADOS

1 En el Resultado estadístico N° 22, se observa que ante la pregunta ¿Cree usted que el ministerio público aplica adecuadamente el principio de oralidad en el proceso de conocimiento?, el 92.5% de los encuestados respondieron que si creen que el ministerio publico aplica adecuadamente el principio de oralidad en el proceso de conocimiento, pero un 7.5% no cree.

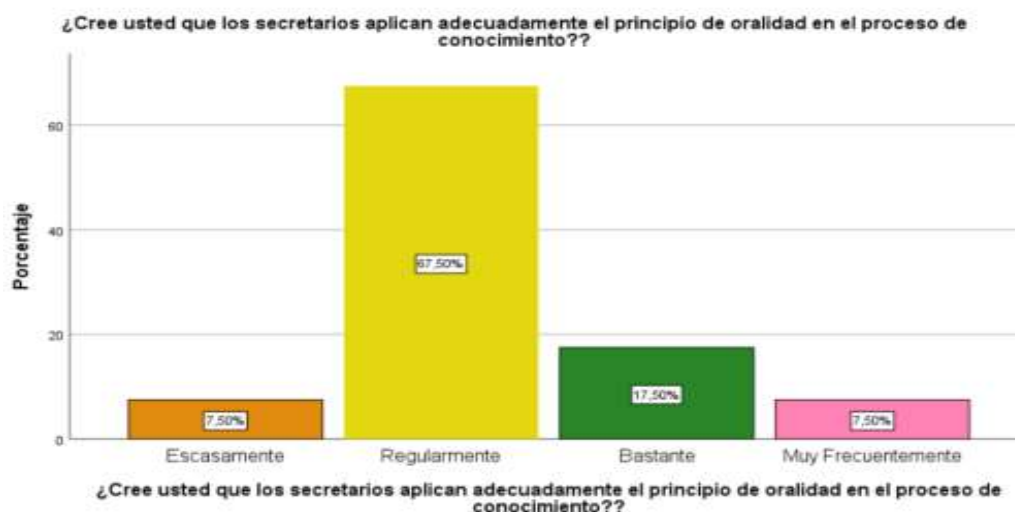
**Tabla 23**

*¿Cree usted que los secretarios aplican adecuadamente el principio de oralidad en el proceso de conocimiento?*

N	valido	40
	perdidos	4
Media		3.25
Mediana		3,00
Suma		130

**Figura 23**

*¿Cree usted que los secretarios aplican adecuadamente el principio de oralidad en el proceso de conocimiento?*



*Nota: creación personal*

**ANÁLISIS DE RESULTADOS**

En el Resultado estadístico N° 23, se observa que ante la pregunta *¿Cree usted que los secretarios aplican adecuadamente el principio de oralidad en el proceso de conocimiento?*, el 92.5% de los encuestados respondieron que sí creen que los secretarios aplican adecuadamente el principio de oralidad en el proceso de conocimiento.

## CONCLUSIONES

1 **Primera.** - En el objetivo principal que se planteó, era referente a como había evolucionado la oralidad desde su implementación en los procesos civiles de la corte superior de Arequipa, después del Trabajo de investigación que se realiza se ve que la oralidad se ha implementado, pero con alguna resistencia de parte de los abogados, sobre los abogados y operadores de justicia que también trabajaron con el código procesal civil anterior.

7 **Segunda.** - En el objetivo secundario era referente a como había evolucionado la oralidad desde su implementación en los procesos civiles de la corte superior de Arequipa, y los procesos de conocimiento, después del Trabajo de investigación que se realiza se ve que la oralidad se ha implementado, pero con alguna resistencia de parte de los abogados, sobre los abogados y operadores de justicia que también trabajaron con el código procesal civil anterior, Sin embargo los abogados recientes comenzó ya jóvenes son muy habituados al Qué hacer en el principio de oralidad en los nuevos procesos y trámites civiles ..

15 **Tercera.** - En el objetivo secundario que se planteó, sobre era referente a como había evolucionado la oralidad desde su implementación en los procesos civiles de la corte superior de Arequipa, y los procesos abreviados, después del Trabajo de investigación que se realiza se ve que la oralidad se ha implementado pero con alguna resistencia de parte de los abogados, sobre los abogados y operadores de justicia

32

que también trabajaron con el código procesal civil anterior, Sin embargo los abogados recientes comenzó ya jóvenes son muy habituados al Qué hacer en el principio de oralidad en los nuevos procesos y trámites civiles.

15

## RECOMENDACIONES.

**Primera.** - En el entendimiento, que existe una intervención de parte de las autoridades, Se recomienda, que se cree conciencia y opinión en los operadores de Justicia, y sobre buenos abogados mayores la importancia de la aplicación del principio de oralidad, es que este es más adecuado para una correcta aplicación de justicia.

**Segunda.** - Difundir la capacitación para evitar todos los perjuicios que se pueda, Se sugiere igualmente, que se creen cursos, seminarios, mesas redondas, symposiums de carácter académico que creen conciencia y polémica referente a la aplicación e importancia de la oralidad.

**Tercera.** - Se sugiere de la misma manera que para los procesos abreviados las autoridades llamen a la aplicación del principio de oralidad, toda vez que tiene ventajas y además que ya se aplican en otros países, con resultando más propicia para los fallos judiciales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Beltrán Quiroga, J. Año 2015. La oralidad y la tecnología en el proceso Laboral. Recuperado de <http://www.bysabogados.com.pe/index.php/publicaciones/item/6-la-oralidad-y-la-tecnologia>
- Benites Torres, L. M. & Lujan Ramírez, A. K. Año 2015. Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del deudor alimentario, en la acción de reducción de alimentos por aplicación del artículo del código procesal civil. A Lima Perú. Para optar por el título de abogado Universidad Nacional de Trujillo.
- E., Eguiguren, F., Fernández, G., Friedrich, E. & García, D. Año 1989. La Constitución Diez Años Después. Lima Perú. Editorial Fundación Friedrich Naumann
- Castillo Quispe, M. & Sánchez Bravo, E. Año 2010. Manual del derecho procesal civil. Lima Perú. Editorial. Juristas editores E.I.R.L. Corilloclla Terbullino,
- P. G. Año 2017. El derecho a gozar de un ambiente adecuado y equilibrado como un derecho individual y social: Lima Perú Editorial Una propuesta para garantizar su eficacia. Para optar al título de abogado Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Cornejo Chávez, H. Año 1999. Derecho Familiar Peruano. Lima Perú. Editorial GACETA JURÍDICA EDITORES.
- Couture, E. Año 2007. Fundamentos Del Derecho Procesal Civil. Año Lima Perú Editorial
- B de F. Cubas Villanueva, V. Año 2017. El principio de oralidad. En El Proceso Penal, Común - Aspectos teóricos y prácticos. Año. 268-270. Lima

Perú Editorial. Lima Perú. GACETA JURÍDICA S.A.

De la Cruz Espejo, M. Año 2006. El Juicio Oral. En El Juicio Oral Derecho Procesal Penal. A. Lima Perú Editorial. EDITORA "FECAT"

De Valdivia Cano, R. Año marzo, 2017. La Tutela Judicial Efectiva Y Las Demandas Frívolas. Lima Perú Editorial Cusca

Díaz, K. Año 2018. Solo 4 de cada 10 sentencias de pensión de alimentos se cumplen por la parte demandada. Recuperada de <https://gestion.pe/economia/4-1-0-sentencias-pensión-alimentos-cumplen-parte-demandada>  
<https://masatierraecologico.wordpress.com/2012/06/27/el-papel-3-meses-a-1-ano/>

Ferrajoli, L. Año 2006. Garantías y Derecho Penal. En Garantismo Penal. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros>.

Ferrajoli, L. Año 2006. Sobre los derechos fundamentales y sus garantías. En Docencia: ¿Qué es el garantismo? Una nota muy breve. Recuperado de [http://www.miguelcarbonell.com/docencia/Qu\\_es\\_el\\_garantismo\\_Una\\_nota\\_mu\\_y\\_breve.shtml](http://www.miguelcarbonell.com/docencia/Qu_es_el_garantismo_Una_nota_mu_y_breve.shtml) Franciskovic

Ingunza, M. Año 2016. Gozar de un ambiente equilibrado: Desarrollo de vida y minería. Recuperado de <http://polemos.pe/gozar-de-un-ambiente-equilibrado-desarrollo-de-vida-y-mineria/>

IDHDES. Año 1999 .. La Protección del Derecho al Medio Ambiente en el Estado Peruano. Recuperado de [http://www.usmp.edu.pe/IDHDES/pdf/derechomedio\\_ambiente.pdf](http://www.usmp.edu.pe/IDHDES/pdf/derechomedio_ambiente.pdf)

Laguna Caballero, J. Año 2012. Definición de Economía Procesal. En La aplicación del principio de economía procesal en los procedimientos contenciosos tributarios y su vinculación con los principios de celeridad y verdad material contenidos Lima Perú Editorial Recuperado de [http://www.ipdt.org/editor/docs/Laguna\\_07-11-2012.pdf](http://www.ipdt.org/editor/docs/Laguna_07-11-2012.pdf)

Ledezma Narváez, M. Año 2012. Comentarios al Código Procesal Civil -Análisis artículo por artículo. Lima Perú Editorial Gaceta Jurídica.

Lorca Navarrete, A., Ariano Dio, E., Sumaria Benavente, O., & Priori Posada, G.

Año 2012. La Oralidad en el Derecho Procesal Civil ¿Solución o Perjuicio?. Lima Perú Editorial PUCP

Mejía Salas, P. Año 2009. El Derecho De Alimentos. Lima Perú Editorial Librería y Ediciones Jurídicas.

Meroi, A. Año 2009. Problemas Y Límites De La Oralidad En El Proceso Civil. En 111 Encuentro Latinoamericano de Posgrados en Derecho Procesal. Recupe radohttp ://webcache .google userconte nt.co m/search ?q=cache :MoJ\_OW Editorial:revista.s.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/download

Monroy Gálvez, J. Año 1996. Introducción Al Proceso Civil. Lima Perú Editorial Temis.

Moreno Cruz, R Año diciembre, 2007. El modelo garantista de Luigi Ferrajoli.

Lineamientos Generales. Boletín mexicano de derecho comparado/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Recuperada de

[http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v40n\\_120/v40n\\_120a6.pdf](http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v40n_120/v40n_120a6.pdf)

Pajuela Bustamante, R. Año 2013. Principios y Reglas de la Oralidad en el nuevo Proceso Laboral Peruano, según la LEY N° 29497. Lima Perú Editorial Recuperado de <https://www.pajuelobustamante.com/oralidad-proceso-laboral/>

Podetti, R. Año 1963. Teoría y técnica del proceso civil y trilogía estructural de la ciencia del proceso civil. Buenos Aires Argentina Editorial. Ediar S. A.

Editores. Reyna Vargas, D. A. Año 2017. La oralidad en el proceso civil peruano. Para optar al título de abogado Universidad de Piura.

Rioja Bermúdez, A. Año 2008. Celeridad Procesal y Actuación de la Sentencia Impugnada en el Proceso Civil Peruano. En Procesal Civil Lima Perú Editorial

Rueda Fernández, S. Año 2011. La oralidad en el proceso laboral. En Corte De Cañete: Lima Perú Editorial Piloto De Implementación. Recuperada de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c6f8dd804c83d7edb8e4bd7ee8aa914>

Taruffo, M. & Ramírez Carvajal, D. Año 2009 La Oralidad y su Relación con los Poderes de Instrucción que Tiene el Juez En El Proceso. En Conocimiento, Prueba, Pretensión y Oralidad. Lima Perú Editorial Editores E.I.R.L.

Sánchez Zorrilla, M. Tantaleán Odar, C. & Coba Uriarte, J. Año 2002 Protocolos para proyectos de tesis y tesis de bachillerato y de titulación profesional. Lima Perú Editorial.

# ANEXOS

**ANEXO N° 1**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**  
**EXPERIENCIA DE LA ORALIDAD Y PROCESO CIVIL ORAL, EN LOS PROCESOS CIVILES DE LA CORTE DE JUSTICIA**  
**DE AREQUIPA**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>GENERAL</b>                      - ¿Cuál ha sido la evolución de la experiencia de la oralidad, en los procesos civiles, de la corte de justicia en la ciudad de Arequipa?</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b>                      - ¿Cuál ha sido la evolución de la experiencia de la oralidad, en los procesos de conocimiento, de la corte de justicia en la ciudad de Arequipa?                      - ¿Cuál ha sido la evolución de la experiencia de la oralidad, en los procesos abreviados, de la corte de justicia en la ciudad de Arequipa?</p>	<p><b>GENERAL</b>                      - Investigar cuál ha sido la evolución de la experiencia de oralidad, en los procesos civiles de la corte superior de la ciudad de Arequipa</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b>                      - Investigar cuál ha sido la evolución de la experiencia de oralidad, en los procesos civiles de conocimiento, en la corte superior de la ciudad de Arequipa.                      - Investigar cuál ha sido la evolución de la experiencia de oralidad, en los procesos civiles abreviados, en la corte superior de la ciudad de Arequipa.</p>	<p><b>GENERAL</b>                      - No ha habido una significativa evolución de la experiencia de oralidad, en los procesos civiles de la corte superior de la ciudad de Arequipa.</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b>                      - Ha habido una significativa evolución de la experiencia de oralidad, en los procesos civiles de conocimiento, en la corte superior de la ciudad de Arequipa.                      - No ha habido una significativa evolución de la experiencia de oralidad, en los procesos civiles abreviados, en la corte superior de la ciudad de Arequipa.</p>	<p><b>VI</b>                      Experiencia de la oralidad</p> <p><b>VD</b>                      Procesos civiles</p>	<p>Tipos de oralidad</p> <p>Tipos de procesos civiles</p>	<p>- Oralidad como principio                      - Oralidad como criterio</p> <p>Principio de oralidad</p> <p>Proceso de conocimiento</p> <p>Proceso abreviado</p>	<p><b>Tipo:</b> correlacional, explicativa</p> <p><b>Diseño:</b> Explicativo.</p> <p><b>Población:</b> 1000 personas</p> <p><b>Muestra:</b> 40</p> <p><b>Técnicas Investigación:</b> Encuestas</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>









**ANEXO 1**  
**FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN**

**AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV**

Formato digital

Fecha de entrega: 29/05/2024

**1. Datos del autor (es):**

Nombres y Apellidos: ROBERTO FREDY FLORES SUAREZ

Dirección: Jr. las palmeras N° 352

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 18115320

Teléfono: 979057979 email: robertofloresuarez@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Maestría en Derecho

Escuela Profesional o Mención: Derecho Civil y Empresarial

Título o Grado Académico a optar: Magíster en Derecho

Asesor: Mgtr. Arnaldo Yana Torres

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: Experiencia de la oralidad y proceso civil oral, en los procesos civiles de la corte de justicia de arequipa

Palabras claves, (3 a 5 términos): oralidad, proceso civil, corte superior de justicia

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1, 2?</sup>

2

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

2. Referencia de tesis:

Bachiller  Titulo  2da Especialidad  Maestría  Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.  
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_  
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo  
 No autorizo



### Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.


La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Privado - P38

  
Firma de Autor



huella digital

29 de mayo del 2024

Fecha